

comisión del codex alimentarius^S



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

ALINORM 05/28/33

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

28º período de sesiones

Roma, Italia, 4-9 de julio de 2005

INFORME DE LA 21ª REUNIÓN (EXTRAORDINARIA) DEL COMITÉ DEL CODEX SOBRE PRINCIPIOS GENERALES

París, Francia, 8-12 de noviembre de 2004

Nota: El presente documento contiene la circular CL 2004/55-GP

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

CX 4/10

CL 2004-55/GP
Noviembre de 2004

- A:** - Puntos de contacto del Codex
- Organismos internacionales interesados
- DE:** - Secretario de la Comisión del Codex Alimentarius, Programa Conjunto FAO/OMS
sobre Normas Alimentarias, FAO, 00100 Roma, Italia
- ASUNTO:** **Distribución del informe de la 21ª reunión (extraordinaria) del Comité del Codex sobre Principios Generales (ALINORM 05/28/33)**

ASUNTOS QUE SE SOMETEN A LA APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS EN SU 28º PERÍODO DE SESIONES

Proyecto de principios en el Trámite 8 del Procedimiento

1. Proyecto de Principios de análisis de riesgos aplicados por el Comité sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos (párr. 24 y Apéndice II)
2. Proyecto de Política del CCFAC para la evaluación de la exposición a contaminantes y toxinas presentes en alimentos o grupos de alimentos (párr. 25 y Apéndice III)

Enmiendas propuestas al Manual de Procedimiento

3. Proyecto de Criterios revisados para el establecimiento de las prioridades de los trabajos (párr. 36 y Apéndice IV)
4. Proyecto de Directrices para los Grupos de Trabajo Basados en la Presencia Física y Proyecto de Directrices para los Grupos de Trabajo Electrónicos (párrs. 47 y 54 y apéndices V y VI)
5. Proyecto de Principios revisados sobre la participación de las organizaciones no gubernamentales internacionales en los trabajos de la Comisión del Codex Alimentarius (párr. 81 y Apéndice VII)
6. Proyecto de Directrices sobre la Cooperación con Organizaciones Intergubernamentales Internacionales (párr. 104 y Apéndice VIII)
7. Proyecto de enmienda al Reglamento del Codex sobre el derecho a dirigirse a la Presidencia (párr. 109 y Apéndice IX)

Los gobiernos y los organismos internacionales que deseen presentar observaciones sobre las antedichas enmiendas deberán hacerlo por escrito y enviarlas a: Secretario de la Comisión del Codex Alimentarius, Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia, **antes del 15 de marzo de 2005.**

RESUMEN Y CONCLUSIONES

A continuación figuran el resumen y las conclusiones de la 21ª reunión (extraordinaria) del Comité del Codex sobre Principios Generales, a saber:

Asuntos que se someten a la aprobación de la Comisión:

El Comité:

- refrendó y acordó remitir a la Comisión el *Proyecto de Principios de análisis de riesgos aplicados por el Comité sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos* (párr. 24 y Apéndice II) y el *Proyecto de Política del CCFAC para la evaluación de la exposición a contaminantes y toxinas presentes en alimentos o grupos de alimentos* (párr. 25 y Apéndice III);
- acordó remitir a la Comisión el *Proyecto de Criterios revisados para el establecimiento de las prioridades de los trabajos* (párr. 36 y Apéndice IV);
- acordó remitir a la Comisión el *Proyecto de Directrices para los Grupos de Trabajo Basados en la Presencia Física* y el *Proyecto de Directrices para los Grupos de Trabajo Electrónicos* (párrs. 47 y 54 y apéndices V y VI);
- acordó remitir a la Comisión el *Proyecto de Principios revisados para la participación de las organizaciones no gubernamentales internacionales en los trabajos de las Comisión del Codex Alimentarius* (párr. 81 y Apéndice VII);
- acordó remitir a la Comisión el *Proyecto de Directrices para la Cooperación con las Organizaciones no Gubernamentales Internacionales* (párr. 104 y Apéndice VIII);
- acordó remitir a la Comisión el *Proyecto de enmiendas al Reglamento* sobre el derecho a dirigirse a la Presidencia (párr. 109 y Apéndice IX);

Otros asuntos de interés para la Comisión:

El Comité:

- acordó pedir orientaciones a la Comisión sobre si la Comisión debía proceder, y de qué manera, al examen de la interpretación del término “delegado” en el Artículo IV.1 del Reglamento (párr. 132);
- acordó informar a la Comisión acerca de sus debates sobre la copresidencia (párrs. 56-59); los promotores (párrs. 60-61); y la difusión en Internet de las reuniones del Comité Ejecutivo (párrs. 62-69);
- acordó examinar ulteriormente en su siguiente reunión las enmiendas para abolir las disposiciones relativas a la aceptación de normas del Codex (párr. 122);
- acordó examinar ulteriormente en su siguiente reunión la aclaración relativa a la duración del mandato de los miembros del Comité Ejecutivo (párr. 117).

ÍNDICE

Párrafos

Introducción – Apertura de la reunión	1 - 2
Aprobación del programa	3 - 5
Cuestiones remitidas por la Comisión del Codex Alimentarius y otros Comités del Codex	6 - 26
Procesos de gestión de Normas (incluso el examen crítico): Revisión de los criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos	27 - 36
Examen de las directrices para los Comités del Codex y otro texto adicional:	
Proyecto de directrices los grupos de trabajo basados en la presencia física	37 - 47
Proyecto de directrices para los grupos de trabajo electrónicos	48 - 54
Otras propuestas: copresidencia y promotores	55 - 61
Examen de la situación de los observadores en el Comité Ejecutivo: difusión en Internet y publicidad de los debates del Comité Ejecutivo	62 - 69
Examen de los principios para la participación de las organizaciones no gubernamentales internacionales en los trabajos de la Comisión del Codex Alimentarius	70 - 81
Directrices para la cooperación con las organizaciones no gubernamentales internacionales	82 - 104
Examen de una enmienda al reglamento sobre el derecho a dirigirse a la presidencia	105 - 109
Aclaración de la duración del mandato de los miembros del Comité Ejecutivo	110 - 117
Procedimientos de aceptación y notificación de las Normas del Codex	118 - 122
Interpretación del término “delegado” en el artículo IV.1 del reglamento	123 - 132
Otros asuntos, trabajos futuros, fecha y lugar de la siguiente reunión	133 - 136

LISTA DE APÉNDICES

		Página
Apéndice I	Lista de Participantes	18
Apéndice II	Proyecto de principios de análisis de riesgos aplicados por el Comité del Codex sobre aditivos alimentarios y contaminantes de los alimentos	34
Apéndice III	Proyecto de política del CCFAC para la evaluación de la exposición a contaminantes y toxinas presentes en alimentos o grupos de alimentos	38
Apéndice IV	Proyecto de criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos	41
Apéndice V	Proyecto de directrices para los grupos de trabajo basados en la presencia física	42
Apéndice VI	Proyecto de directrices para los grupos de trabajo por medios electrónicos	45
Apéndice VII	Proyecto de principios revisados sobre la participación de las organizaciones internacionales no gubernamentales en los trabajos de la comisión del Codex Alimentarius	48
Apéndice VIII	Proyecto de directrices sobre la cooperación entre la comisión del Codex Alimentarius y organizaciones internacionales intergubernamentales para la elaboración de normas y textos afines	53
Apéndice IX	Proyecto de enmienda al reglamento del Codex sobre el derecho a dirigirse a la presidencia	55

INTRODUCCIÓN

1) El Comité del Codex sobre Principios Generales celebró su 21ª reunión (extraordinaria) en París del 8 al 12 de noviembre de 2004 por amable invitación del Gobierno de la República Francesa. La reunión fue presidida por el Doctor Michel Thibier, Director General de Enseñanza e Investigación del Ministerio de Agricultura, Alimentación, Pesca y Asuntos Rurales. Participaron en la reunión 149 delegados en representación de 59 Estados Miembros y de 14 organizaciones que asistieron en calidad de observadores. En el Apéndice I del presente informe figura la lista completa de los participantes, comprendidos los miembros de la Secretaría.

APERTURA DE LA REUNIÓN

2) Declaró abierta la reunión el Sr. Guillaume Boudy, Director Adjunto del Gabinete del Ministro de Agricultura, quien dio la bienvenida a los participantes en nombre del Sr. Hervé Gaymard, Ministro de Agricultura, Alimentación, Pesca y Asuntos Rurales. Tras recordar el doble objetivo del Codex de proteger la salud de los consumidores y asegurar prácticas leales en el comercio internacional de alimentos, el Sr. Boudy destacó el papel y las responsabilidades del Codex Alimentarius en la elaboración de normas internacionales sobre productos agrícolas y alimentarios. También puso de relieve que el Comité del Codex sobre Principios Generales, del que Francia era gobierno hospedante desde 1965, se había reunido con asiduidad en los dos últimos años al haber celebrado dos reuniones extraordinarias (en los meses de noviembre de 2003 y 2004), para atender las recomendaciones de la Comisión formuladas a raíz de la *Evaluación conjunta FAO/OMS del Codex Alimentarius y otros trabajos de la FAO y la OMS sobre normas alimentarias*. Asimismo, recalcó la importancia que revestía racionalizar el funcionamiento del sistema del Codex, mejorando la eficiencia y transparencia de sus procesos y fortaleciendo la cooperación con otras organizaciones intergubernamentales. El Sr. Boudy finalizó su intervención deseando a los delegados todo el éxito posible en sus trabajos.

APROBACIÓN DEL PROGRAMA (Tema 1 del programa)¹

3) El Comité acordó que el grupo de trabajo sobre el *Anteproyecto de Principios de aplicación práctica para el análisis de riesgos destinados a los gobiernos*, que se había reunido antes de la presente reunión del Comité, presentara su informe oralmente cuando se tratase el tema del programa dedicado a "Otros asuntos".

4) El Comité aprobó el programa provisional presentado en el documento CX/GP 04/21/1 como programa de la reunión.

5) El Comité tomó nota de la declaración sobre la división de competencias entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo II.5 del Reglamento de la Comisión.²

CUESTIONES REMITIDAS POR LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS Y OTROS COMITÉS DEL CODEX (Tema 2 del programa)³

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

6) El Comité recordó que la Comisión, en su 27º período de sesiones, había adoptado enmiendas al *Procedimiento para la elaboración de normas del Codex y textos afines* y habían remitido al Comité del Codex sobre Principios Generales las observaciones formuladas por la India. La Comisión había pedido también al Comité que examinara la posibilidad de elaborar una definición de "consenso".

7) La delegación de la India, refiriéndose a sus observaciones formuladas por escrito (documento CRD 2), presentó diversas propuestas destinadas a enmendar el *Procedimiento normal de elaboración* y, en particular, que la omisión de los trámites 6 y 7 del Procedimiento se decidiera por "consenso" en vez de "sobre la base de la mayoría de dos tercios de los votos emitidos", habida cuenta de la necesidad de que la

¹ CX/GP 04/21/1; Documento de sala de conferencias (CRD 1) (observaciones de la India)

² Documentos CRD 8, 9 y 10.

³ CX/GP 04/21/2, CRD 2 (observaciones de la India), CRD 6 (observaciones de Consumers International), CRD 12 (observaciones del Japón), CRD 13 (observaciones de Malasia).

Comisión adoptara tales decisiones por consenso. Asimismo, propuso una definición de “consenso” para someterla a un examen más a fondo.

8) La delegación de Malasia apoyó la posición de la India de que la función del Comité Ejecutivo no debería extenderse, en el contexto del Examen Crítico, al examen de los proyectos de normas y textos afines presentados a la Comisión por sus órganos auxiliares.

9) Con respecto a la cuestión del “consenso”, varias delegaciones expresaron la opinión de que no se debería abordar por el momento la cuestión de elaborar una definición y señalaron que era preferible aplicar las *Medidas para facilitar el consenso* adoptadas por la Comisión en su 26º período de sesiones para aplicarlas en todo el Codex. Otras delegaciones destacaron la necesidad de que se estableciera una definición de “consenso”, o de que se llegara a un acuerdo claro sobre su significado para los fines del Codex, con objeto de facilitar el proceso de adopción de decisiones, y, en particular, de ayudar a los presidentes de los órganos del Codex en el desempeño de sus tareas.

10) El Comité se mostró de acuerdo respecto de la propuesta del Presidente de que no se emprendiera por el momento un nuevo trabajo sobre la definición del “consenso” hasta que no se hubiera adquirido mayor experiencia en la aplicación de las *Medidas para facilitar el consenso*. El Comité convino en que las observaciones detalladas propuestas por la delegación de la India sobre el procedimiento de elaboración fueran examinadas en la siguiente reunión del Comité sobre Principios Generales.

COMITÉ DEL CODEX SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS Y CONTAMINANTES DE LOS ALIMENTOS

11) El Comité recordó que en su 20ª reunión había examinado el *Proyecto de Principios de análisis de riesgos aplicados por el Comité sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos* y el *Proyecto de Política para la evaluación de la exposición a contaminantes y toxinas presentes en alimentos o grupos de alimentos*, remitidos por el Comité sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos (CCFAC). El Comité no había podido llegar a una conclusión con respecto a su ratificación y había convenido en que fueran examinadas de nuevo en su 21ª reunión (extraordinaria).

Proyecto de Principios de análisis de riesgos aplicados por el Comité sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos

12) Algunas delegaciones opinaron que deberían elaborarse orientaciones adicionales para facilitar el examen de los documentos sobre análisis de riesgos remitidos por los Comités del Codex al Comité sobre Principios Generales, y pidieron algunas aclaraciones sobre cómo se debía proceder para el examen del presente documento. La Secretaría recordó que el mandato asignado a tal propósito por la Comisión al Comité era de asegurar la mayor coherencia posible entre los textos que contenían directrices, y más concretamente entre los textos elaborados por los Comités del Codex y los *Principios de aplicación práctica para el análisis de riesgos en el marco del Codex Alimentarius*.

13) El Comité convino en que las modificaciones relativas a la coherencia con los *Principios de aplicación práctica* adoptados y otras cuestiones generales se podían incorporar directamente en el documento, mientras que las observaciones técnicas relativas a los aditivos y contaminantes deberían remitirse de nuevo al CCFAC. El Comité examinó sección por sección el Proyecto de principios de análisis de riesgos e introdujo las enmiendas relativas a los aspectos generales del análisis de riesgos que se exponen a continuación.

14) El Comité señaló que no se utilizaban de manera coherente los tiempos de los verbos a lo largo del documento y no se ajustaba a la práctica vigente para textos análogos, por lo que convino en que los principios se redactasen como recomendaciones, utilizando para ello el término “debería”.

Ámbito de aplicación

15) El Comité sostuvo un intercambio de opiniones sobre el posible examen de las “recomendaciones formuladas por otros órganos especializados internacionalmente reconocidos”. Varias delegaciones propusieron que se suprimiera este texto y se hiciese exclusivamente una referencia a otros órganos especializados y consultas de expertos FAO/OMS, con el fin de asegurar la coherencia con los *Principios de aplicación práctica* y evitar toda confusión acerca de los órganos especializados en cuestión. Otras delegaciones señalaron que se podría recabar asesoramiento científico de otros órganos pertinentes que trabajaban en el sector de competencias del Comité sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos, y más concretamente del OIEA por lo que respecta a los radionucleidos. Algunas delegaciones propusieron que se hiciese referencia exclusivamente al OIEA, o se incluyese una lista de las organizaciones interesadas para fines de aclaración. El Comité recordó que según los *Principios de aplicación práctica*

adoptados “la tarea de la evaluación de riesgos competía fundamentalmente a los órganos de expertos y consultas mixtas de la FAO y la OMS”. Tras haber debatido esta cuestión, el Comité acordó mantener el texto original de la segunda frase y añadir una tercera frase en la que se hiciese observar que el documento debía leerse conjuntamente con los *Principios de aplicación práctica* adoptados. Las delegaciones de Camerún, Malasia y Malí expresaron sus reservas con respecto a esta decisión.

Sección 2

16) El Comité convino en añadir una nueva frase en el apartado d) para asegurar la coherencia con los *Principios de aplicación práctica* en lo referente a la confidencialidad y disponibilidad de documentación. Asimismo, se precisó que la documentación se pondría a disposición de los interesados que la solicitaran.

Sección 3

17) El Comité acordó que en los apartados k) y q) se hiciese referencia a “asegurar prácticas leales en el comercio de alimentos” para mantener la coherencia con la terminología utilizada en el Codex, y enmendó consecuentemente el texto.

18) Varias delegaciones señalaron que era necesario aclarar la referencia a “otros factores legítimos” en los apartados k) y q), por lo que el Comité acordó añadir una referencia a los *Criterios para tener en cuenta otros factores mencionados en la Segunda Declaración de Principios*.

19) En el apartado s) el Comité acordó hacer una referencia al Plan estratégico, los planes de trabajo pertinentes y los *Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos*, ya que se había decidido suspender la elaboración del Plan a Plazo Medio. El Comité enmendó el quinto punto para mencionar la necesidad de tener en cuenta los datos procedentes de los países en desarrollo. Asimismo, se añadió otro nuevo punto relativo a las necesidades y preocupaciones de los países en desarrollo.

20) Al examinar el apartado u), el Comité hizo observar que el CCFAC podría remitir al JECFA las opciones en materia de gestión de riesgos, como parte del proceso habitual de análisis de riesgos, y no sólo “cuando remita sustancias al JECFA”, y enmendó consecuentemente el texto.

21) El Comité introdujo también algunas enmiendas de redacción en la sección 4 relativa al JECFA para fines de aclaración.

22) El representante de la OMS, tras recordar que varios Comités estaban elaborando directrices o principios sobre análisis de riesgos, subrayó la importancia de asegurar la armonización del enfoque sobre el análisis de riesgos en el ámbito del Codex, teniendo en cuenta al mismo tiempo la especificidad de cada Comité en la manera de abordar la cuestión de la inocuidad de los alimentos. Asimismo, señaló que, una vez ultimados los documentos, quizás fuese necesario examinar ulteriormente todos los documentos sobre análisis de riesgos para verificar su coherencia general con los *Principios de aplicación práctica* y de los diversos textos entre sí, sobre todo en relación con la gestión de riesgos y la comunicación de riesgos. El representante señaló que algunas de las cuestiones de actualidad, como las sustancias sin una IDA o LMR, podrían tener repercusiones en distintos ámbitos de los trabajos del Codex y requerir un examen ulterior de las directrices sobre análisis de riesgos elaboradas por los Comités competentes del Codex.

23) El Comité observó que los principios de análisis de riesgos aplicados por el Comité sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos podrían no ser utilizados necesariamente por otros comités como modelo para elaborar sus directrices sobre análisis de riesgos.

24) El Comité ratificó el *Proyecto de Principios de análisis de riesgos aplicados por el Comité sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos* (en el Trámite 8) con las enmiendas introducidas en la presente reunión, para que fuera adoptado por la Comisión del Codex Alimentarius en su 28º período de sesiones (véase el Apéndice II).

Proyecto de Política para la evaluación de la exposición a contaminantes y toxinas en alimentos o grupos de alimentos

25) El Comité, tras efectuar algunas modificaciones de redacción para asegurar su coherencia con el *Proyecto de Principios de análisis de riesgos*, ratificó el *Proyecto de Política para la evaluación de la exposición* (en el Trámite 8), tal como lo había presentado el Comité sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos, para que fuera adoptado por la Comisión del Codex Alimentarius en su 28º período de sesiones (véase el Apéndice III).

OTRAS CUESTIONES

26) La delegación de Samoa, en su calidad de Coordinadora para la región de América del Norte y el Pacífico Sudoccidental, informó al Comité de que, en la última reunión del Comité Coordinador para América del Norte y el Pacífico Sudoccidental (CCNASWP),⁴ se había convenido en que, habida cuenta de las variaciones en la composición y de las nuevas funciones del Comité Ejecutivo, era necesario aclarar cuáles eran las funciones respectivas de los Coordinadores Regionales y los Miembros elegidos sobre una base geográfica, y se había acordado remitir esta cuestión al Comité sobre Principios Generales. Por consiguiente, esta delegación propuso que se recabaran las opiniones de los Miembros por medio de una circular y se examinara esta cuestión en la siguiente reunión del Comité. No obstante, el Presidente hizo observar que, considerando que el CCNASWP había celebrado su reunión muy recientemente, no era posible adoptar una decisión sobre sus recomendaciones en la presente reunión. Con todo, la cuestión suscitada por la delegación de Samoa podría plantearse en cambio en su siguiente reunión, si fuese necesario.

PROCESOS DE GESTIÓN DE NORMAS (INCLUSO EL EXAMEN CRÍTICO): REVISIÓN DE LOS CRITERIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS PRIORIDADES DE LOS TRABAJOS (Tema 3 del programa)⁵

27) La Secretaría francesa presentó el *Proyecto de Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos* y recordó que el Comité en su 19ª reunión, tras haber aprobado el texto enmendado de la sección “*Criterio general*”, no pudo concluir el examen del proyecto por limitaciones de tiempo. Por consiguiente, se invitó al Comité a que examinara en la presente reunión las secciones correspondientes a los criterios aplicables a las cuestiones generales, así como los criterios aplicables a los productos.

28) La delegación de los Estados Unidos de América declaró que el examen en curso de la estructura y el mandato de los Comités y Grupos de Acción Especiales del Codex podría dar lugar en un futuro próximo a una variación considerable del número de órganos auxiliares del Codex, así como de sus mandatos y de las prioridades de sus trabajos. Por ello, esta delegación propuso que se suspendiera la revisión de los Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos hasta que estuviese adelantado el examen antedicho, a fin de tener debidamente en cuenta los resultados de la revisión de los criterios. Refiriéndose a las observaciones que había remitido por escrito, la delegación señaló que los criterios no estaban en consonancia con el mandato del Codex; que había duplicación entre los criterios aplicables a las cuestiones generales y los aplicables a los productos, y no era necesaria la distinción entre unos y otros, por lo que propuso que se elaborara un solo conjunto de criterios. Esta posición fue apoyada por varias delegaciones.

29) después de algún debate, el Comité acordó proseguir la revisión de los criterios, tratando de limitar en lo posible el número de enmiendas al *Proyecto de Criterios* y de remitir el texto enmendado, tal como estaba previsto, a la Comisión en su siguiente período de sesiones en la cual decidiría si debía adoptar la enmienda propuesta o mantenerla en suspenso hasta que se, adelantaran los trabajos de examen de la estructura y el mandato de los Comités y Grupos de Acción Especiales del Codex.

30) La delegación de la India, refiriéndose a sus observaciones remitidas por escrito, propuso que en el apartado a) de los Criterios aplicables a los productos se hiciese referencia a valores numéricos, tales como el volumen de producción en porcentaje del Producto Interno Bruto y la configuración de los intercambios comerciales en porcentaje del volumen de producción y consumo.

31) Algunas delegaciones declararon que el apartado b) de los Criterios aplicables a las cuestiones generales debería ser objeto de una aclaración ulterior, en caso de que se decidiera mantenerlo.

32) La delegación de los Países Bajos, interviniendo en nombre de los Estados Miembros de la Unión Europea presentes en la reunión y refiriéndose a sus observaciones formuladas por escrito, propuso que en el apartado c) de los Criterios aplicables a las cuestiones generales y en el apartado g) de los Criterios aplicables a los productos se añadiera una referencia a “los trabajos solicitados por el organismo o los organismos intergubernamentales internacionales pertinentes”, sosteniendo que, por ejemplo, la OMC podía formular tales peticiones a los organismos internacionales encargados de la elaboración de normas en virtud del Artículo 12.6 del Acuerdo sobre MSF.

⁴ ALINORM 05/28/32, párr. 89.

⁵ CX/GP 04/21/3; CRD 3 (observaciones de la India); CRD 6 (observaciones de Consumers International); CRD 11 (observaciones de los Estados Unidos de América); y CRD 14 (observaciones de la CE).

33) La delegación de la Argentina, apoyada por la de Malasia, expresó su preocupación por esta propuesta, debido a que no se precisaba cuáles eran los organismos interesados y la cuestión de la coordinación con otras organizaciones se abordaba ya en los Estatutos de la Comisión.

34) El observador de Consumers International, refiriéndose a las observaciones que había remitido por escrito, propuso que se enmendara el "Criterio general" para que la Comisión pudiese determinar cuáles eran las necesidades de los países en desarrollo. Asimismo, propuso que se suprimieran la segunda parte del apartado a) de los Criterios aplicables a las cuestiones generales y el apartado b) de los Criterios aplicables a los productos, relativa a "experimentos resultantes o posibles que se oponen al comercio internacional".

35) El Comité convino en enmendar el apartado c) de los Criterios aplicables a las cuestiones generales y el apartado g) de los Criterios aplicables a los productos, añadiendo una referencia a los "trabajos propuestos por el organismo o los organismos intergubernamentales internacionales competentes". Las delegaciones de Argentina y Malasia expresaron sus reservas con respecto a esta enmienda.

Estado de elaboración del Proyecto de Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos

36) El Comité acordó remitir a la Comisión el *Proyecto de Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos*, tal como había sido enmendado, para que lo examinara y pidió su parecer sobre cómo debía proceder, en particular, si debía adoptarlos o dejarlos en suspenso (véase el Apéndice IV).

EXAMEN DE LAS DIRECTRICES PARA LOS COMITÉS DEL CODEX Y OTRO TEXTO ADICIONAL: PROYECTO DE DIRECTRICES PARA LOS GRUPOS DE TRABAJO BASADOS EN LA PRESENCIA FÍSICA Y PROYECTO DE DIRECTRICES PARA LOS GRUPOS DE TRABAJO ELECTRÓNICOS (Tema 4 a) del programa)⁶

37) La Secretaría francesa presentó el documento de trabajo que había sido modificado a la luz del debate sostenido en la última reunión y de las observaciones recibidas en respuesta a la circular CL 2003/45-GP. En particular, el documento se había simplificado para permitir una mayor flexibilidad y evitar duplicaciones de aspectos ya regulados en otras secciones del Manual de Procedimiento. El Comité examinó sección por sección el *Proyecto de Directrices para los Grupos de Trabajo Basados en la Presencia Física y el Proyecto de Directrices para los Grupos de Trabajo Electrónicos*, y efectuó las siguientes enmiendas.

PROYECTO DE DIRECTRICES PARA LOS GRUPOS DE TRABAJO BASADOS EN LA PRESENCIA FÍSICA

Introducción

38) El Comité reconoció que el Reglamento y las directrices que regulaban los trabajos de los Comités del Codex se aplicarían también a los grupos de trabajo, y enmendó consecuentemente el texto.

Miembros

39) El Comité convino en precisar que podía notificarse la composición de los grupos de trabajo a la secretaría del país hospedante del Comité, además de a su Presidente, para atenerse a la práctica vigente en diversos comités.

Observadores

40) Tras un intercambio de puntos de vista sobre la participación de observadores, el Comité, a propuesta de varias ONG que participaban en calidad de observadores, acordó que la práctica general debía ser de admitir la presencia de observadores para asegurar la apertura y transparencia, a no ser que los miembros del Comité decidiesen lo contrario. Se reformuló consecuentemente el texto de la sección, introduciendo algunas otras enmiendas para fines de clarificación.

Funciones y mandato

41) El Comité sostuvo un amplio debate sobre las disposiciones relativas a los idiomas que debían utilizarse en los grupos de trabajo. La delegación de la Argentina, apoyada por otras delegaciones, subrayó la importancia de asegurar servicios de interpretación y traducción en los tres idiomas de trabajo, a fin de garantizar la transparencia en el proceso de adopción de decisiones y facilitar una participación efectiva de

⁶ CL 2003/45-GP; CX/GP 04/21/4; CRD 4 (observaciones de la India); CRD 6 (observaciones de Consumers International); CRD 14 (observaciones de la CE); y CRD 17 (observaciones de 49P).

los Estados Miembros, en especial los de países en desarrollo. La delegación de Túnez expresó la opinión de que no sólo se debía hacer referencia a la interpretación en tres idiomas, sino que debía contemplarse también la posibilidad de utilizar el árabe.

42) Otras delegaciones señalaron que la utilización de tres idiomas en los grupos de trabajo supondría una carga suplementaria para los países hospedantes y podría limitar considerablemente las posibilidades de convocar reuniones de grupos de trabajo, sobre todo cuando el país hospedante fuese un país en desarrollo. Algunas delegaciones señalaron que, según el Comité interesado, y en particular en el caso de los Comités Coordinadores Regionales no se requerían tal vez servicios de interpretación en tres idiomas y que, por lo tanto, convenía mostrarse flexible a este respecto. Tras algún debate, el Comité convino en que debían proporcionarse servicios de interpretación y traducción en todos los idiomas del Comité, a no ser que éste decidiese lo contrario.

43) El Comité acordó que se precisara que en los grupos de trabajo no se podía tomar “ninguna decisión en nombre del Comité”.

Fecha y lugar

44) De conformidad con su decisión anterior de mantener solamente las disposiciones expresamente destinadas a los grupos de trabajo, el Comité acordó suprimir en el título de esta sección la palabra “lugar”. Asimismo, acordó que las reuniones de los grupos podrían celebrarse “conjuntamente con” las del Comité, con el fin de abarcar todas las posibilidades.

Notificación de reunión y programa provisional de los grupos de trabajo

45) El Comité hizo observar que las disposiciones específicas se limitaban a los grupos de trabajo que se reunían en el intervalo entre dos reuniones del Comité, y que la invitación para participar en los grupos de trabajo que se reunían conjuntamente con las reuniones del Codex se incluía en la invitación oficial cursada para la reunión correspondiente.

Informes

46) Algunas delegaciones señalaron que el término “informe” se utilizaba en la práctica para las reuniones de los grupos de trabajo basados en la presencia física y, por lo tanto, podría mantenerse. Después de un intercambio de opiniones, el Comité convino sin embargo en que se hiciese referencia a las “conclusiones” de los grupos de trabajo, reconociendo que el término “informe” se asociaba por regla general a los órganos auxiliares del Codex. Esta sección se enmendó para armonizarla con la decisión adoptada durante el examen del *Proyecto de Directrices para los Grupos de Trabajo Electrónicos* (véase el párrafo 53).

Estado de elaboración del Proyecto de Directrices para los Grupos de Trabajo Basados en la Presencia Física

47) El Comité acordó remitir a la Comisión del Codex Alimentarius el Proyecto de Directrices, tal como se había enmendado en la reunión, para que lo adoptase en su 28º período de sesiones (véase el Apéndice V).

PROYECTO DE DIRECTRICES PARA LOS GRUPOS DE TRABAJO ELECTRÓNICOS

48) El Comité acordó efectuar varias enmiendas de consecuencia tras sus decisiones sobre el Proyecto de Directrices para los Grupos de Trabajo Basados en la Presencia Física, para asegurar la coherencia, y examinó el documento sección por sección tal como se expone a continuación.

Miembros

49) Algunas delegaciones señalaron que la noción de miembros y observadores, tal como se entendía en las reuniones del Codex o de los grupos de trabajo basados en la presencia física no era aplicable al caso de los grupos de trabajo electrónicos. El Comité tomó nota de que el término “observadores” comprendía tanto las organizaciones internacionales como los países que no formaban parte de la región interesada en los Comités Coordinadores Regionales. Después de algún debate, el Comité acordó suprimir la segunda frase de la sección relativa a los miembros no pertenecientes a la región interesada en los grupos de trabajo del Comité Coordinador Regional correspondiente, ya que esta cuestión se abordaba ya en las disposiciones del Manual de Procedimiento aplicables a tales Comités.

50) El Comité acordó añadir una nueva frase en la que se indicara que la composición de los grupos de trabajo electrónicos debería ser representativa de los miembros de la Comisión, con el fin de asegurar la coherencia con el *Proyecto de Directrices para los Grupos de Trabajo Basados en la Presencia Física*.

Organización y responsabilidades

51) El Comité debatió ampliamente los procedimientos para notificar al país hospedante los nombres de los participantes en un grupo de trabajo. Algunas delegaciones subrayaron la necesidad de que los Miembros del Codex efectuasen la notificación por conducto de los puntos de contacto del Codex. Otras delegaciones expresaron la opinión de que las modalidades de notificación debían dejarse a la discreción del gobierno interesado, habida cuenta de que las estructuras y procedimientos administrativos variaban de un país a otro. El Comité convino en que los Miembros notificaran la participación por conducto de los puntos de contacto del Codex, y enmendó consecuentemente el texto.

52) El Comité tomó nota de la propuesta de la delegación de Australia de permitir que los grupos de trabajo electrónicos podrían convocar una reunión basada en la presencia física, si fuera necesario. El Comité acordó que no era necesaria tal enmienda, teniendo en cuenta que los Comités del Codex podían decidir la creación de grupos de trabajo de que utilizaran ambas modalidades, de comunicación electrónica y reuniones con presencia física, y que en tal caso la decisión correspondía al Comité interesado y se aplicarían las disposiciones de ambas directrices relativas a los grupos de trabajo basados en la presencia física y grupos de trabajo electrónicos.

Informes

53) El Comité aclaró que las conclusiones del grupo de trabajo podrían presentarse en forma de un documento de debate o de trabajo, que se distribuyera también la lista de participantes y se remitieran las conclusiones a la secretaría del país hospedante.

Estado de elaboración del Proyecto de Directrices para los Grupos de Trabajo Electrónicos

54) El Comité acordó remitir a la Comisión del Codex Alimentarius el Proyecto de Directrices, tal como se había enmendado en la reunión, para que lo adoptase en su 28º período de sesiones (véase el Apéndice VI).

OTRAS PROPUESTAS: COPRESIDENCIA Y PROMOTORES (Tema 4 b) del programa)⁷

55) El Comité recordó que en su última reunión había acordado aplazar el examen de la cuestión de la copresidencia y los promotores a su siguiente reunión extraordinaria, por lo que sostuvo un debate general sobre estas propuestas.

Copresidencia

56) Varias delegaciones subrayaron la importancia de las medidas destinadas a facilitar la participación de los países en desarrollo y, en particular, la celebración de reuniones del Codex en estos países, que habían contribuido a incrementar la participación de las regiones en que se habían celebrado. Esas delegaciones señalaron que era prematuro por el momento elaborar directrices para la copresidencia, ya que debía adoptarse un enfoque experimental, caso por caso.

57) Algunas delegaciones indicaron que, teniendo en cuenta las responsabilidades de los países hospedantes y los costos correspondientes, las repercusiones prácticas de la “descentralización” de los comités del Codex y de la copresidencia requerían un examen atento.

58) El representante de la FAO señaló que el hecho de hospedar comités del Codex y el sistema de la copresidencia constituían medios muy útiles para desarrollar la capacidad de los países en el ámbito del Codex y de la inocuidad de los alimentos, y agregó que la FAO y la OMS estaban dispuestas a proporcionar asistencia a los países que desearan hospedar comités del Codex.

59) El Comité alentó a los comités del Codex a celebrar reuniones en los países en desarrollo y examinar la cuestión de la copresidencia de las reuniones. El Comité convino también en que era prematuro por el momento elaborar directrices, si bien debía tenerse presente esta posibilidad para el futuro, en función de los resultados de tales medidas prácticas.

Promotores

60) La delegación de los Estados Unidos de América, apoyada por otras delegaciones y observadores, expresó su preocupación respecto a la carga financiera suplementaria que el uso obligatorio de promotores comportaría para el país hospedante; los criterios aplicados para su selección; y la posibilidad de introducir distorsiones adicionales en el proceso de adopción de decisiones. La delegación del Brasil expresó la opinión

⁷ CX/GP 04/21/5; CRD 5 (observaciones de la India); y CRD 6 (observaciones de Consumers International).

de que era preferible adoptar un enfoque menos formal y señaló la importante función que desempeñaba el país hospedante para facilitar el consenso en un Comité. También se hizo observar que las delegaciones podían celebrar consultas oficiosas durante las reuniones del Codex para tratar de resolver las cuestiones que fueran objeto de controversias.

61) El Comité acordó señalar estas opiniones a la Comisión y propuso que los comités considerasen la posibilidad de recurrir a promotores a título experimental, con arreglo a modalidades que habrían de determinarse teniendo en cuenta factores de eficacia, transparencia y costos.

EXAMEN DE LA SITUACIÓN DE LOS OBSERVADORES EN EL COMITÉ EJECUTIVO: DIFUSIÓN EN INTERNET Y PUBLICIDAD DE LOS DEBATES DEL COMITÉ EJECUTIVO (Tema 5 del programa)⁸

62) El Comité, en su 19ª reunión, había examinado el tema de la participación de observadores en las reuniones del Comité Ejecutivo. Tras haber debatido esta cuestión, el Comité había acordado que por el momento no era necesario elaborar directrices respecto de la participación de observadores en las reuniones del Comité Ejecutivo y pidió a la Secretaría del Codex que preparara para la 21ª reunión del Comité un documento de debate en el que se estudiaran otras opciones posibles a este respecto, señalando en particular las repercusiones de cada una de las opciones previstas en los costos y en el plano jurídico e institucional.

63) El representante de los Asesores jurídicos de la FAO y de la OMS presentó el documento CX/GP 04/21/6, que se había preparado en consulta con otras organizaciones tanto del sistema de las Naciones Unidas como ajenas a él. El representante declaró que, teniendo en cuenta los procedimientos y prácticas de la FAO y la OMS, así como la información proporcionada por otros organismos, pertenecientes en particular al sistema de las Naciones Unidas, a ninguna de las dos organizaciones se les planteaba un obstáculo de principio para adoptar una disposición, en virtud de la cual los observadores y el público pudiesen escuchar los debates de una reunión del Comité Ejecutivo sin asistir a ella o ejercer los derechos de participación aplicables, en las condiciones que determinasen la Comisión o el Comité Ejecutivo. El representante declaró que era de la incumbencia de la Comisión o del Comité Ejecutivo decidir si se debía dar publicidad a todas o sólo a determinadas deliberaciones relativas a temas concretos del programa, conforme a criterios que estos dos órganos pudieran establecer como considerasen oportuno y que tanto la Comisión como el Comité Ejecutivo podían decidir en todo caso que determinadas cuestiones se debatieran en sesión privada y no fueran objeto de publicidad.

64) La Secretaría presentó también el documento CX/GP 04/21/6 Add.1, en el que se proporcionaba información complementaria sobre el análisis de viabilidad y las repercusiones financieras de la difusión por Internet y de otras opciones de publicación de las deliberaciones del Comité Ejecutivo. Se informó al Comité de que las disposiciones destinadas a utilizar instalaciones y servicios de conferencias de gran capacidad tendrían repercusiones financieras considerables, mientras que el costo de la difusión por Internet de una reunión de día y medio del Comité Ejecutivo se estimaba en unos 50 000 dólares aproximadamente (es decir unos 200 000 dólares por bienio).

65) El Comité tomó nota de que no había impedimentos de índole institucional o jurídica para la difusión o publicación de las deliberaciones por Internet, como alternativa a la participación de observadores en reuniones del Comité Ejecutivo, cuestión ésta que se había venido examinando desde hacía mucho tiempo. A este respecto, el Comité tomó nota también de que la propuesta, justificada por el carácter especial de la labor de la Comisión del Codex Alimentarius, no sentaría un precedente para otros órganos de la FAO. La delegación del Camerún declaró que la cuestión de la difusión o publicación de las deliberaciones del Comité Ejecutivo por Internet debería examinarse en el marco de la política correspondiente de las organizaciones patrocinadoras. Varias delegaciones hicieron hincapié en que la difusión propuesta por Internet reforzaría la transparencia de las deliberaciones del Comité Ejecutivo, sin obstaculizar funcionamiento eficaz de este órgano de gestión. Se hizo referencia, en este contexto, a la difusión por Internet de las deliberaciones de la Junta Directiva de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria.

66) El Comité se mostró de acuerdo con los pareceres expresados por varias delegaciones de que la difusión de las deliberaciones por Internet era más aceptable que instalar salas de escucha, ya que ello no daría lugar a una discriminación entre organizaciones no gubernamentales internacionales “privilegiadas”

⁸ CX/GP 04/21/6; CX/GP 04/21/6 Add.1; CRD 6 (observaciones de Consumers International); CRD 7 (observaciones de la India); y CRD 14 (observaciones de la CE).

que disponían de medios para financiar los viajes de sus representantes a los lugares de celebración de las reuniones y las que no disponían de tales medios.

67) No obstante, teniendo en cuenta la información recibida sobre las repercusiones financieras considerables de la difusión de las reuniones por Internet, el Comité opinó que esta cuestión no podía contemplarse exclusivamente en función de la posición expuesta. A este respecto, varias delegaciones recalcaron que no consideraban la difusión de las deliberaciones del Comité Ejecutivo por Internet una prioridad de la Comisión, habida cuenta de las limitaciones financieras con que ésta se enfrentaba. Esas delegaciones señalaron que asegurar la distribución puntual de los documentos pertinentes traducidos a los idiomas correspondientes de la Comisión constituía un instrumento mucho más eficaz para lograr la transparencia de todas las deliberaciones de la Comisión del Codex Alimentarius y sus órganos auxiliares, y que había que abordar satisfactoriamente esta cuestión antes de examinar la cuestión de la difusión de las deliberaciones del Comité Ejecutivo por Internet a un costo tan elevado. A este respecto, se propuso que se examinara solamente la opción de canales de audio de Internet

68) Tras haber tomado nota de las opiniones expresadas tanto por las delegaciones como por los observadores, el Comité reafirmó que se debía seguir persiguiendo activamente el objetivo de asegurar la transparencia de las deliberaciones del Comité Ejecutivo. No obstante, el Comité recalcó que no se podían ignorar o soslayar las repercusiones financieras importantes que entrañaba la propuesta de difundir las deliberaciones por Internet.

69) Por consiguiente, el Comité convino en que se debían proseguir los esfuerzos en el seno de la Comisión con miras a encontrar una solución satisfactoria y al costo más bajo posible a esta cuestión, sin comprometer la eficacia del Comité Ejecutivo

EXAMEN DE LOS PRINCIPIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES INTERNACIONALES EN LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS (Tema 6 del programa)⁹

70) El Comité examinó el documento CX/GP 04/21/7, que había preparado la Secretaría en respuesta a la petición formulada por el Comité en su 20ª reunión. El documento contenía el proyecto de *Principios revisados sobre la participación de las organizaciones no gubernamentales internacionales en los trabajos de la Comisión del Codex Alimentarius*, que se había preparado teniendo en cuenta la enmienda propuesta al Artículo VIII del Reglamento (véase el Apéndice III del documento ALINORM 04/27/33A), así como las opiniones expresadas en la 19ª y 20ª reuniones del Comité. El Comité acordó examinar el proyecto de revisión de los Principios sección por sección, centrándose en las secciones para las que se habían propuesto enmiendas.

Organizaciones que reúnen los requisitos necesarios para obtener la “calidad de observador”

71) La delegación de la India, apoyada por algunas delegaciones, propuso que se exigiera a las organizaciones que solicitasen la calidad de observadores el requisito de que hubieran realizado actividades en el ámbito de la inocuidad de los alimentos en al menos tres países y dos regiones geográficas del Codex.

72) Varias delegaciones y observadores se opusieron a la propuesta formulada por la India, aduciendo que el número de regiones en que una organización realizaba actividades no constituía un indicador de su capacidad de contribuir a la labor del Codex, que el número de países dentro de una misma región era altamente variable y que las organizaciones podían hacer contribuciones importantes en ámbitos distintos de la inocuidad de los alimentos.

73) Los observadores de la NHF y del 49P pusieron en tela de juicio la utilidad y eficacia del requisito relativo a que las organizaciones se hubiesen creado tres años antes de solicitar la calidad de observador. La Secretaría precisó que el requisito tenía por objeto ayudar a efectuar una evaluación eficaz de la naturaleza y actividades de la organización y señaló que en el apartado 1) del Anexo figuraba una propuesta al respecto.

74) El Comité acordó enmendar esta sección tal como se proponía en el documento de trabajo, sin introducir más modificaciones.

⁹ CX/GP 04/21/7; CRD 6 (observaciones de Consumers International); CRD 7 (observaciones de la India); y CRD 14 (observaciones de la CE).

Procedimiento para obtener la “calidad de observador”

75) El Comité acordó enmendar los títulos de las secciones 4.1 y 4.2 para que dijeran respectivamente lo siguiente: “Organizaciones no gubernamentales internacionales que mantienen relaciones consultivas u oficiales con la FAO y/o la OMS” y “Organizaciones no gubernamentales internacionales que no mantienen relaciones consultivas u oficiales con la FAO ni con la OMS”.

76) El Comité acordó enmendar también el penúltimo párrafo que trataba de los casos de rechazo, sustituyendo “los motivos de los Directores Generales” por “una explicación por escrito de la decisión”.

Privilegios y obligaciones

77) El Comité acordó enmendar esta sección tal como se proponía en el documento de trabajo, sin introducir más modificaciones.

Revisión de la “calidad de observador”

78) La delegación de la India, apoyada por el observador de la NHF, propuso que se eliminara la primera frase de la sección 6. El Comité acordó enmendar el primer párrafo a efectos de que los Directores Generales pudieran poner término a la calidad de observador por motivos de carácter excepcional, de conformidad con los procedimientos establecidos en la sección, con el fin de garantizar que el derecho a poner término a la calidad de observador se ejerciera con cautela.

Anexo: Información exigida a las organizaciones no gubernamentales que soliciten la “calidad de observador”

79) El Comité acordó enmendar el apartado b) para que dijera: “Dirección postal completa, teléfono, fax y correo electrónico, así como una dirección de télex y de un sitio de Internet, según proceda”.

80) Se acordó también añadir una indicación al apartado h) para que se documentasen las actividades fundamentales con otras organizaciones internacionales.

Estado de elaboración del Proyecto de Principios revisados sobre la participación de las organizaciones no gubernamentales internacionales en los trabajos de la Comisión del Codex Alimentarius

81) El Comité convino en remitir a la Comisión el *Proyecto de Principios revisados* con las enmiendas especificadas *supra*, para que lo adoptara en su 28º período de sesiones (véase el Apéndice VII). Quedó entendido que los Principios revisados entrarían en vigor al mismo tiempo que la enmienda propuesta al Artículo VIII del Reglamento.

DIRECTRICES PARA LA COOPERACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES INTERNACIONALES (Tema 7 del programa)¹⁰

82) El Comité recordó que, a raíz de la petición formulada por la Comisión de que se proporcionaran orientaciones sobre la cooperación con las organizaciones intergubernamentales internacionales, la cuestión de la elaboración de directrices al respecto se había examinado en las reuniones 17ª, 18ª y 19ª del Comité. En la 20ª reunión del Comité, se había acordado que la Secretaría volviese a redactar de nuevo el documento a la luz de los debates sostenidos en la reunión. El Comité examinó el *Anteproyecto de Directrices sobre la Cooperación con las Organizaciones Intergubernamentales Internacionales (OIG)* y formuló las enmiendas y observaciones que se exponen a continuación.

83) El observador de la OIE presentó información actualizada sobre las actividades del Grupo de Trabajo de la OIE sobre Inocuidad de los Alimentos Derivados de la Producción Animal y destacó su importancia para asegurar una cooperación estrecha entre la OIE y el Codex en el ámbito de la inocuidad de los alimentos. El observador presentó asimismo el documento CRD 16, en el que se proponían algunas enmiendas específicas al Anteproyecto de Directrices objeto de examen.

¹⁰ CX/GP 04/21/8, CRD 7 (observaciones de la India), CRD 13 (observaciones de Malasia), CRD 14 (observaciones de la CE), CRD 15 y CRD 16 (información y observaciones de la OIE)

Título

84) El Comité acordó que se hiciera referencia a la “elaboración” de normas, en consonancia con la terminología del Codex.^(*)

Tipos de cooperación

85) El Comité convino en reestructurar la sección y separar los párrafos 4 y 5 (nuevos párrafos 5 y 6), relativos a la organización colaboradora, de los párrafos relativos al tipo de cooperación.

86) Varias delegaciones señalaron que el requisito de aplicar los mismos principios en materia de admisión como miembros y establecimiento de normas en una organización colaboradora era excesivamente restrictiva y difícil de aplicar, por lo que propusieron que se suprimiera el párrafo 5 (nuevo párrafo 6). Otras delegaciones propusieron que se mantuviera esta disposición, porque era esencial asegurar que la organización colaboradora se ajustara a los mismos principios que la Comisión del Codex Alimentarius. El Comité examinó la sustitución del texto actual con una referencia a “principios equivalentes”, lo cual permitiría una cierta flexibilidad.

87) El representante de la Oficina Jurídica de la FAO señaló al Comité que la utilización del término “equivalentes” referido a los principios de admisión como miembros debería ser examinada más a fondo por los Asesores jurídicos de la FAO y la OMS, antes de adoptar el texto, por lo que el Comité decidió poner este término entre corchetes en espera de recibir nuevo asesoramiento. El Comité convino en que los principios en materia de normalización deberían ser “equivalentes”, y enmendó consecuentemente el texto.

Cooperación en las fases iniciales de redacción de una norma o texto afín del Codex

Párrafo 7

88) El observador de la OIE propuso que se incluyeran disposiciones específicas para abordar la cuestión de la cooperación con las organizaciones mencionadas en el Anexo A del Acuerdo sobre MSF de la OMC, habida cuenta de su situación en virtud de dicho Acuerdo y de su particular importancia para los trabajos del Codex. Esta propuesta fue apoyada por varias delegaciones.

89) El Comité convino en que la decisión de encomendar la redacción inicial a una OIG debía someterse a la aprobación de la Comisión y teniendo en cuenta el Examen Crítico, por lo que enmendó consecuentemente la primera frase.

90) La delegación de Malasia, apoyada por varias delegaciones, expresó sus objeciones a que se encomendara la redacción inicial a una organización colaboradora, teniendo en cuenta la gran importancia que revestía la primera redacción para orientar los debates posteriores, dado que la organización colaboradora podría no prestar suficiente atención a factores como los fundamentos científicos, la diversidad geográfica y las preocupaciones de los países en desarrollo. No obstante, la delegación propuso una solución conciliatoria, a saber, que sólo se autorizase este procedimiento en el caso de las organizaciones mencionadas en el Anexo A del Acuerdo sobre MSF de la OMC (la OIE y la CIPF), habida cuenta de su importancia específica para la labor del Codex. Esta posición fue apoyada por varias delegaciones.

91) La delegación de la India, apoyada por varias delegaciones, expresó la opinión de que no debería existir la posibilidad de encomendar cualesquiera trámites del Procedimiento restantes a otro órgano y que sólo los órganos auxiliares de la Comisión deberían encargarse de emprender los trámites del Procedimiento de elaboración.

92) Varias delegaciones expresaron la opinión de que la posibilidad de encomendar la redacción inicial a una OIG no debía limitarse exclusivamente a la OIE y la CIPF, ya que varias otras organizaciones podían contribuir también de manera constructiva a los trabajos del Codex. A este respecto se hizo referencia al OIEA, la CEPE y el Consejo Oleícola Internacional. La delegación de Suecia pidió aclaraciones respecto del Artículo c) del Estatuto, relativo a la cooperación con otras organizaciones.

93) Los observadores de la OIV y del IIF apoyaron el tipo de cooperación propuesto en el párrafo 7 y su extensión a otras organizaciones intergubernamentales, además de la OIE y la CIPF, ya que podían prestar una contribución importante a la elaboración de normas del Codex. Algunas delegaciones señalaron que en

^(*) sólo en inglés

el Anexo A del Acuerdo sobre MSF se hacía referencia a otras organizaciones competentes para cuestiones no reguladas por el Codex, la OIE y la CIPF.

94) Después de un debate adicional, el Comité llegó a un acuerdo sobre un texto en el que se especificara que la redacción inicial de una norma podría encomendarse a una OIG competente en el sector en cuestión, y más concretamente a una de las mencionadas en el Anexo A del Acuerdo sobre MSF de la OMC. El Comité tomó nota de la preocupación y la propuesta de la delegación de Malasia de que acreditara esta declaración con requisitos al efecto de que la organización colaboradora proporcionara una justificación de que había tomado debidamente en cuenta varios factores importantes. No obstante, otras delegaciones señalaron que estas preocupaciones estaban ya atendidas en el Procedimiento de elaboración. Por consiguiente, no se incluyó este texto adicional.

95) El Comité enmendó ulteriormente el texto para indicar que las OIG a las que se hacía referencia en el Anexo A del Acuerdo sobre MSF participarían en la redacción de normas y textos afines en el Trámite 2 del Procedimiento de elaboración. El Comité acordó que los trámites subsiguientes del Procedimiento se encomendarían al órgano auxiliar competente del Codex, y se enmendó consecuentemente la última frase.

96) En respuesta a una pregunta, la Secretaría informó al Comité de que la referencia a “otro órgano” en el Procedimiento de elaboración del que se había tomado el texto en examen, no se refería a las OIG, sino que se había previsto encomendar la elaboración de normas a órganos como el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos Gubernamentales sobre el Código de Principios Referentes a la Leche y los Productos Lácteos y el Grupo Mixto CEPE/Codex Alimentarius de Expertos en Normalización. Estos órganos no eran comité del Codex pero aplicaban el Procedimiento del Codex para la elaboración de normas y textos afines y fueron sustituidos luego por órganos auxiliares del Codex.

Párrafos 8, 9 y 10

97) El Comité mantuvo los párrafos 8, 9 y 10, tal como se había propuesto en el documento de trabajo.

Párrafo 11

98) Algunas delegaciones pidieron aclaraciones sobre la participación de representantes de la Comisión en los trabajos de otra organización y subrayaron las diferencias entre las modalidades de participación en reuniones de otras organizaciones y las reuniones del Codex, que estaban abiertas a la participación de todos los Miembros y observadores.

99) El Comité convino en que no era necesario especificar que el Codex participaría “en calidad de observador” en reuniones de otras organizaciones, por lo que se suprimió esta expresión.

Párrafo 12

100) Por lo que respecta a la presentación de observaciones por la Comisión a la organización colaboradora, la delegación de la Argentina pidió aclaraciones sobre el procedimiento que debía aplicarse, en particular si las observaciones transmitidas en nombre del Codex requerían una decisión específica por parte de la Comisión, o si podían ser remitidas por un representante del Codex que participase a título personal en las actividades de otras organizaciones.

101) El Presidente de la Comisión informó al Comité de que, en el caso del Grupo de Trabajo de la OIE sobre Inocuidad de los Alimentos Derivados de la Producción Animal, había proporcionado información sobre los textos adoptados y los trabajos en curso en el Codex que eran pertinentes para los trabajos de la OIE, pero se había abstenido de intervenir en ámbitos que eran de competencia de esta organización.

102) El Comité tomó nota además de que el párrafo 11 regulaba los casos en que era posible la participación física de los representantes del Codex, mientras que en el párrafo 12 se abordaba la cuestión de la presentación de observaciones por escrito y de otro tipo de información a las organizaciones colaboradoras.

103) El Comité mantuvo los párrafos 12 y 13, tal como estaban propuestos en el documento de trabajo.

Estado de elaboración del Anteproyecto de Directrices sobre la Cooperación entre la Comisión del Codex Alimentarius y Organizaciones Intergubernamentales Internacionales para la Elaboración de Normas y Textos Afines

104) El Comité acordó remitir el Anteproyecto de Directrices, en la forma enmendada en la presente reunión, a la Comisión del Codex Alimentarius para que lo adoptara en su 28º período de sesiones (véase el Apéndice VIII).

EXAMEN DE UNA ENMIENDA AL REGLAMENTO SOBRE EL DERECHO A DIRIGIRSE A LA PRESIDENCIA (Tema 8 del programa)¹¹

105) El Comité recordó que en el informe de Evaluación Conjunta FAO/OMS de la labor del Codex Alimentarius y de otros trabajos de la FAO y la OMS sobre normas alimentarias se habían expresado algunas preocupaciones acerca de la composición de las delegaciones nacionales de los Comités del Codex y al derecho a hacer uso de la palabra de los asesores no gubernamentales de dichas delegaciones. Basándose en las recomendaciones formuladas en la Evaluación Conjunta FAO/OMS, la Comisión, en su 26º período de sesiones, había decidido pedir al Comité del Codex sobre Principios Generales que examinase la inclusión de un nuevo artículo del Reglamento que se inspirara en un artículo análogo del Reglamento de la Asamblea Mundial de la Salud, a fin de que en las plenarias de la Comisión el jefe de una delegación pudiera designar a otro delegado que tuviera derecho a hacer uso de la palabra y a votar en nombre de la delegación sobre cualquier asunto. Además, a petición del jefe de la delegación o de cualquier delegado designado por él, el Presidente podrá autorizar a un asesor a hacer uso de la palabra sobre cualquier cuestión particular. En el documento CX/GP 04/21/9 se proponía una enmienda al Reglamento en este sentido.

106) Pese a haber comprendido plenamente los motivos por los que se formulaba dicha propuesta, algunas delegaciones cuestionaron la necesidad efectiva de una enmienda formal al Reglamento, y señalaron además que en las *Directrices para la celebración de reuniones de los comités del Codex y grupos intergubernamentales especiales* se abordaba ya la cuestión del derecho a dirigirse a la Presidencia.

107) La delegación de los Estados Unidos de América señaló que en el documento CX/GP 04/21/9 no se abordaban las preocupaciones respecto de la composición de las delegaciones nacionales participantes en las reuniones del Codex.

108) No obstante, el Comité tomó nota también de que la Comisión le había pedido específicamente que examinara la posibilidad de incorporar al Reglamento un nuevo artículo sobre la cuestión del derecho a dirigirse a la Presidencia, que las directrices no se aplicaban a los períodos de sesiones de la Comisión, y que según el sentir general podría ser útil aclarar más esta cuestión.

Estado de elaboración de la enmienda propuesta al Reglamento sobre el derecho a dirigirse a la Presidencia

109) Por consiguiente, el Comité ratificó la enmienda al Reglamento, tal como se había propuesto en el documento CX/GP 04/21/9, y decidió remitirla a la Comisión del Codex Alimentarius para que la adoptara en su 28º período de sesiones. La enmienda propuesta al Reglamento, que había de insertarse entre los actuales párrafos 4 y 5 del “Artículo V – Reuniones”, figura en el Apéndice IX del presente informe.

ACLARACIÓN DE LA DURACIÓN DEL MANDATO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO (Tema 9 del programa)¹²

110) El Comité, en su 20ª reunión, a propuesta de los Estados Unidos de América que había preguntado si no debía armonizarse la duración de los mandatos de los distintos miembros del Comité Ejecutivo, había acordado pedir a la Secretaría del Codex que, en cooperación con los Asesores jurídicos de la FAO y la OMS, preparase un documento de trabajo para la 21ª reunión del Comité, con vistas a precisar las disposiciones actuales de la Comisión a este respecto. El representante de los Asesores jurídicos de la FAO y la OMS presentó el documento CX/GP 04/21/10, que se había preparado en respuesta a esa petición.

111) En el documento se recordaba que, una vez que la Comisión adoptase el conjunto de enmiendas propuestas al Reglamento, el Comité Ejecutivo quedaría integrado por el Presidente y los Vicepresidentes de la Comisión, los miembros elegidos sobre base geográfica y los Coordinadores. En el documento se recordaba también que el Presidente y los Vicepresidentes se elegían en cada período de sesiones de la Comisión y desempeñaban su mandato desde el final del período de sesiones en que eran elegidos hasta el final del siguiente período de sesiones ordinario. Podían ser reelegidos, pero después de haber prestado servicio durante dos mandatos sucesivos no podían ser reelegidos para un tercer mandato consecutivo. Se aplicaban disposiciones análogas a los miembros elegidos sobre base geográfica, pero su mandato duraba el doble que el del Presidente y los Vicepresidentes. Por su parte, los Coordinadores desempeñaban su mandato desde el final del período de sesiones de la Comisión en que fueran nombrados hasta la terminación del

¹¹ CX/GP 04/21/9

¹² CX/GP 04/21/10; CRD 5 (observaciones de la India), CRD 4 (observaciones de la CE), CRD 6 (observaciones de Consumers International)

tercer período de sesiones sucesivo como máximo, correspondiendo a la Comisión determinar el término del mandato en cada caso. La práctica de la Comisión había consistido en nombrar a los Coordinadores para un período de dos años, renovable una vez.

112) El Comité tomó nota de que con la ampliación del Comité Ejecutivo para la incorporación a éste de los Coordinadores como miembros determinaría una diferencia en la duración de los mandatos de: 1) el Presidente y los Vicepresidentes de la Comisión; 2) los miembros elegidos sobre base geográfica y 3) los Coordinadores. En el documento se reconocía que era conveniente establecer la duración del mandato de todos los miembros del Comité Ejecutivo sobre la base de un determinado número de años que fuera independiente del intervalo entre períodos de sesiones de la Comisión, que podía ser variable.

113) El debate que tuvo lugar a continuación puso de relieve la complejidad de la cuestión, sobre la cual se expresaron inicialmente múltiples opiniones. Por lo general, todas las delegaciones admitieron que la cuestión había adquirido importancia a raíz de la decisión de la Comisión de celebrar períodos de sesiones anuales, con la consiguiente reducción a un año de la duración de los mandatos del Presidente y los Vicepresidentes. Asimismo, todas las delegaciones subrayaron que, a efectos de la eficacia del Comité Ejecutivo, y de la propia Comisión en su conjunto, era necesario que hubiese una cierta continuidad en los mandatos de todos los miembros del Comité Ejecutivo. Ello requería, a su vez, que sus mandatos fuesen de una duración suficientemente larga y se renovaran en lo posible de forma escalonada. Si bien pudiera parecer más sencilla la solución consistente en definir la duración de los mandatos de todos los miembros de la Mesa sobre la base de un número determinado de años, en la práctica podía resultar una medida difícil de aplicar.

114) Varias delegaciones apoyaron la opinión de que la referencia a los períodos de sesiones ordinarios de la Comisión, dada su flexibilidad intrínseca, seguía siendo el mejor medio para determinar la duración de los mandatos del Presidente, los Vicepresidentes y los miembros elegidos sobre base geográfica. Se expresó apoyo a una propuesta según la cual la Comisión elegiría a estos miembros en sus períodos de sesiones ordinarios para un mandato que finalizara en el segundo período de sesiones ordinario sucesivo de la Comisión, con la posibilidad de renovarlo para una duración igual. No obstante, se consideró también que, en caso de que la Comisión decidiese volver a celebrar períodos de sesiones bienales, esta propuesta tendría como resultado la posibilidad de que los miembros elegidos sobre base geográfica ejercieran su mandato por espacio de hasta ocho años, lo cual era a todas luces excesivo. Por consiguiente, el Comité estimó que la referencia a los períodos de sesiones ordinarios de la Comisión como criterio principal para determinar la duración de los mandatos, quizás no excluía la necesidad de establecer de todos modos un número máximo para el mandato. A este respecto, se consideró en general que el establecimiento de mandatos consecutivos equivalentes a dos períodos de sesiones, renovables una vez, y sin exceder de cuatro (tal vez tres) años, podría representar un equilibrio adecuado entre la continuidad y la rotación de los mandatos.

115) La delegación del Camerún propuso que los mandatos de dos años se sincronizasen con los bienios de las organizaciones patrocinadoras, de tal manera que los mandatos de los miembros del Comité Ejecutivo finalizaran al término del período de sesiones de la Comisión que se celebrara inmediatamente después del final de un bienio.

116) Unos pocos miembros expresaron la opinión de que, teniendo en cuenta la diferente naturaleza de las funciones de los Coordinadores, sería necesario tal vez tratar separadamente la duración de su mandato. En general, varias delegaciones subrayaron la conveniencia de que, cualesquiera que fuesen las soluciones que hubieran de aplicarse e incorporarse en última instancia en el Reglamento, se tratara de limitar al máximo el número de enmiendas necesarias.

117) Tras haber tomado nota del carácter complejo de la cuestión así como del hecho, señalado por algunas delegaciones, de que la Comisión no había pedido concretamente al Comité sobre Principios Generales que procediera a examinar la posible revisión del Reglamento respecto de esta cuestión, el Comité pidió a la Secretaría que preparase otro documento de debate para su siguiente reunión. En ese documento se debería procurar presentar posibles opciones para armonizar, en la medida de lo posible, la duración de los mandatos de todos los miembros del Comité Ejecutivo, sus consecuencias, así como todas las hipótesis pertinentes, basándose principalmente en mandatos que tuvieran una duración equivalente a dos períodos de sesiones ordinarios de la Comisión, renovables una vez con un límite de tres o cuatro años. Tal documento permitiría al Comité elaborar propuestas concretas sobre esta cuestión para que la Comisión las examinara en su siguiente período de sesiones.

PROCEDIMIENTOS DE ACEPTACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DEL CODEX (Tema 10 del programa)¹³

118) La Secretaría del Codex presentó el documento que había preparado atendiendo la petición formulada por el Comité en su última reunión, a fin de facilitar los debates sobre la pertinencia del procedimiento de aceptación. La Secretaría recordó que el Comité había iniciado la revisión del procedimiento de aceptación a petición de la Comisión en su 21º período de sesiones, y que se habían examinado propuestas de enmiendas sobre este particular en tres reuniones consecutivas del Comité. No obstante, como no había sido posible llegar a un consenso, el Comité en su 14ª reunión celebrada en 1999, había decidido no proseguir el examen de esta cuestión.

119) La delegación de la Comunidad Europea expresó la opinión de que debían suprimirse todas las disposiciones relativas a la aceptación y notificación de normas, teniendo en cuenta que su aceptación carecía por completo de importancia en el contexto de los Acuerdos de la OMC y que, además, los Estados Miembros no las utilizaban en la práctica desde hacía mucho tiempo. La delegación de los Estados Unidos de América, si bien apoyó la abolición del procedimiento de aceptación, señaló que se necesitaban más aclaraciones sobre las disposiciones específicas que habían de suprimirse o enmendarse.

120) El observador de Consumers International propuso que se revisara el procedimiento de aceptación para aumentar su uso por los miembros, ya que la notificación en el marco del Acuerdo sobre MSF no tenía el mismo objetivo ni proporcionaban una indicación clara sobre la utilización de las normas del Codex a nivel nacional. La delegación de la Argentina declaró que la notificación en el contexto del Acuerdo sobre MSF sólo proporcionaba una información parcial sobre las normas aplicadas por los Estados Miembros.

121) La Secretaría informó al Comité de que, en el marco del examen en curso de la aplicación del Acuerdo sobre MSF, se estaba estudiando la cuestión de la notificación de las medidas sanitarias y fitosanitarias, y que había “propuestas de ampliar el ámbito de aplicación” de las notificaciones con miras a abarcar también las medidas propuestas basadas en normas internacionales. Se señaló también que el seguimiento de la utilización de las normas internacionales era un tema permanente del programa del Comité sobre MSF de la OMC.

122) El Comité acordó que la Secretaría preparara un documento revisado en el que se presentaran las enmiendas al Manual de Procedimiento que derivaran de la supresión del procedimiento de aceptación, en particular los Principios Generales del Codex Alimentarius, las Directrices para el procedimiento de aceptación de normas del Codex y los Estatutos de la Comisión del Codex Alimentarius. La Secretaría informó al Comité de que la Comisión no había tomado ninguna decisión oficial con respecto a la interrupción de los trabajos sobre la enmienda del procedimiento de aceptación y, por consiguiente, no requería la aprobación como nuevo trabajo.

INTERPRETACIÓN DEL TÉRMINO “DELEGADO” EN EL ARTÍCULO IV 1 DEL REGLAMENTO (Tema 11 del programa)¹⁴

123) El Comité recordó que en su 20ª reunión había examinado brevemente un tema del programa titulado “Situación particular de la región de América del Norte en el contexto del Artículo IV.1 del Reglamento”, continuando así el debate sobre esta cuestión iniciado en su 19ª reunión, y había pedido a los Asesores jurídicos de la FAO y la OMS que le sometieran en la presente reunión un documento en el que proporcionaran más aclaraciones sobre si el Presidente y los Vicepresidentes del Comité Ejecutivo podían ser considerados o no “delegados” a efectos del Artículo IV.1 del Reglamento.

124) Basándose en la presentación del documento CX/GP 04/21/12, el representante de los Asesores jurídicos de la FAO y la OMS hizo observar que, en virtud del Artículo IV.1 del Reglamento, el Comité Ejecutivo se componía del Presidente y los Vicepresidentes de la Comisión, así como de siete miembros más elegidos por la Comisión en sus períodos de sesiones ordinarios de entre los Miembros de la Comisión cada uno de ellos procedente de una de las siguientes regiones geográficas: África, Asia, Europa, América Latina y el Caribe, Cercano Oriente, América del Norte y Pacífico Sudoccidental, **“en el entendimiento de que solamente un delegado como máximo de cualquier país podrá ser Miembro del Comité Ejecutivo”** (negritas añadidas).

¹³ CX/GP 04/21/11; CDR 5 (observaciones de la India); CDR 6 (observaciones de Consumers International); y CDR 14 (observaciones de la CE).

¹⁴ CX/GP 04/21/12.

125) El representante de los Asesores jurídicos señaló las preocupaciones expresadas por el hecho de que, a causa del número de miembros de la región de América del Norte y de las disposiciones del Reglamento relativas a la composición del Comité Ejecutivo, podría suceder que la región en cuestión no estuviese representada en el Comité Ejecutivo. El representante señaló también que, en virtud del Artículo III.1 del Reglamento, el Presidente y los Vicepresidentes se elegían de entre los delegados de los Miembros de la Comisión, pero desempeñaban las funciones para las que habían sido elegidos a título personal, y no de representantes de sus respectivos países. Por consiguiente, teniendo en cuenta su cometido y funciones, se suponía que representaban la posición y los intereses de la Comisión y del Comité Ejecutivo en su conjunto y no los de sus países. En consecuencia, existía una clara diferencia entre ellos, por un lado, y los miembros elegidos sobre base regional y los Coordinadores, por otro lado. Habida cuenta de ello, se podía considerar que el término “delegado” sólo se aplicaba a los miembros elegidos sobre base geográfica y a los Coordinadores.

126) El representante de los Asesores jurídicos de la FAO y la OMS señaló que, si la Comisión deseaba revisar su práctica relativa a la aplicación del Artículo IV.1, podría optar por formular una declaración interpretativa que se ajustase a lo expuesto precedentemente, o incluso considerar la posibilidad de enmendar el Artículo IV.1.

127) Los debates posteriores sobre este tema pusieron de manifiesto que no había consenso sobre la mencionada línea de actuación. Varias delegaciones apoyaron la propuesta de mantener la práctica vigente, según la cual el término “delegado” debería incluir al Presidente y los Vicepresidentes de la Comisión cuando se trataba de determinar la composición del Comité Ejecutivo. Algunas delegaciones recordaron que, según el Artículo III 1 del Reglamento, estos miembros de la Mesa sólo podían seguir ejerciendo sus funciones con el aval constante de sus respectivos miembros.

128) La delegación de los Países Bajos, hablando en nombre de los Estados Miembros de la Unión Europea presentes en la reunión y con el apoyo de varias otras delegaciones, expresó la opinión de que una solución apropiada a las dificultades con que tropezaba una región que tuviera un número reducido de miembros por lo que respecta a la representación en el Comité Ejecutivo podría encontrarse revisando el número de miembros de dicha región. Además, algunas delegaciones señalaron que la interpretación propuesta del término “delegado” iría en contra de otras disposiciones del Reglamento y podría incrementar la actual representación excesiva de una sola región en el seno del Comité Ejecutivo.

129) la delegación de Bélgica, apoyada por otras delegaciones propuso una solución práctica con la finalidad de fundir la Región de América del Norte con la Región del Pacífico Sudoccidental, tal como se había hecho ya para el Comité Regional correspondiente.

130) Las delegaciones de los Estados Unidos de América y del Canadá, apoyadas por varias otras delegaciones, reafirmaron la opinión de que el Presidente y los Vicepresidentes, cuando desempeñaban sus funciones como miembros del Comité Ejecutivo, no eran delegados de sus países, sino que representaban el interés del Codex en conjunto, de que era necesario tener mejor en cuenta la situación particular de la Región de América del Norte en el seno del Comité Ejecutivo e informaron de que seguirían tratando de encontrar medios prácticos para encontrar una solución a sus preocupaciones respecto de su representación en el Comité Ejecutivo.

131) El Presidente de la Comisión declaró que esta cuestión debería tratarse preferentemente lo antes posible para evitar dificultades al realizar la elección de los miembros de la Mesa durante el período de sesiones de la Comisión

132) El Comité convino en que todas las partes interesadas deberían examinar todos los enfoques prácticos posibles de esta cuestión, por lo que propuso que la Comisión, en su siguiente período de sesiones, proporcionara orientaciones sobre si debía procederse, y de qué manera, al examen de este asunto en el seno de la Comisión.

OTROS ASUNTOS, TRABAJOS FUTUROS, FECHA Y LUGAR DE LA SIGUIENTE REUNIÓN (Tema 12 del programa)

133) Tal como se había indicado al tratar el tema 1 del programa (véase el párr. 3), se informó al Comité de que el Grupo de Trabajo sobre el *Anteproyecto de Principios de aplicación práctica para el análisis de riesgos* se había reunido el sábado 6 de noviembre de 2004 bajo la presidencia conjunta de Canadá y Argentina. Las conclusiones del Grupo de Trabajo y la lista de los participantes serían redactadas por la

Secretaría francesa y los copresidentes, y se harían circular luego con vistas a recabar observaciones antes de la siguiente reunión del Comité.

134) En vista de su prevista jubilación, el Comité del Codex agradeció calurosamente al Sr. Henri Belvèze (Comunidad Europea) en reconocimiento de la contribución que había venido prestando desde hacía muchos años a la labor del Comité.

TRABAJOS FUTUROS Y FECHA Y LUGAR DE LA SIGUIENTE REUNIÓN

135) El Comité tomó nota de que, además del seguimiento de los temas objeto de examen desde su última reunión (ordinaria), el programa de su siguiente reunión comprendería los temas siguientes:

- Aclaración de la duración del mandato de los miembros del Comité Ejecutivo, y
- Disposiciones relativas a la aceptación de las normas del Codex.

136) Se informó al Comité de que su siguiente (22ª) reunión se celebraría en París del 11 al 15 de abril de 2005, a reserva de la confirmación ulterior por el país hospedante y la Secretaría del Codex.

RESUMEN DEL ESTADO DE LOS TRABAJOS

Asunto	Trámite	Encomendado a	Referencia en ALINORM 05/28/33
Proyecto de Principios de análisis de riesgos aplicados por el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos	8	Gobiernos 28ª CAC	párr. 24 Apéndice II
Proyecto de Política del CCFAC para la evaluación de la exposición	8	Gobiernos 28ª CAC	párr. 25 Apéndice III
Proyecto de Criterios revisados para el establecimiento de las prioridades de los trabajos		Gobiernos 28ª CAC	párr. 36 Apéndice IV
Proyecto de Directrices para los Grupos de Trabajo Basados en la Presencia Física		Gobiernos 28ª CAC	párr. 47 Apéndice V
Proyecto de Directrices para los Grupos de Trabajo Electrónicos		Gobiernos 28ª CAC	párr. 54 Apéndice VI
Proyecto de Principios sobre la participación de las organizaciones no gubernamentales internacionales en los trabajos de las Comisión del Codex Alimentarius		Gobiernos 28ª CAC	párr. 81 Apéndice VII
Proyecto de Directrices sobre la Cooperación con las Organizaciones Intergubernamentales Internacionales		Gobiernos 28ª CAC	párr. 104 Apéndice VIII
Proyecto de enmienda al Reglamento sobre el derecho a dirigirse a la Presidencia		Gobiernos 28ª CAC	párr. 109 Apéndice IX
Interpretación del término “delegado” en el Artículo IV.1		28ª CAC	párr. 132
Disposiciones relativas a la aceptación de normas del Codex		Secretaría 22ª CCGP	párr. 122
Aclaración de la duración del mandato de los miembros del Comité Ejecutivo		Secretaría Asesores jurídicos 22ª CCGP	párr. 117

**LIST OF PARTICIPANTS/LISTE DES PARTICIPANTS
LISTA DE PARTICIPANTES**

Chairperson/Président/Presidenta

M. Michel THIBIER

**Directeur Général de l'Enseignement et de la Recherche
Ministère de l'Agriculture, de l'Alimentation, de la Pêche et des Affaires Rurales
1 ter, avenue de Lowendal – 75700 PARIS 07 SP
Tel : 00 33 (0)1 49 55 42 40 - Fax : 00 33 (0)1 49 55 46 36
Email : michel.thibier@agriculture.gouv.fr**

ALGERIA

ALGERIE

ARGELIA

Dr. Ali ABDA

Direction des Services Vétérinaires
Ministère de l'Agriculture et du Développement Rural
12 Boulevard Colonel Amirouche, Alger
Tel : 00 213 21 74 63 33
Fax : 00 213 21 74 34 34
Email : dsva@wissal.dz

ARGENTINA

ARGENTINE

Ing Gabriela CATALANI

Coordinadora Tecnica Pto Focal del Codex
Secretaria de Agricultura, Ganaderia, Pesca y
Alimentacion
Paseo Colon 922 of 29
(1063) Buenos Aires
Tel : 00 54 11 4349 2549
Fax : 00 54 11 4349 2549
Email : codex@mecon.gov.ar

Mr. César Alberto FAES

Primer Secretario
Embajada Argentina en Francia
6, rue Cimarosa
75116 Paris (France)
Tel : 00 33 (0)1 45 05 27 35 / 42
Fax : 00 33 01 45 05 46 33
Email : efraneco@noos.fr

AUSTRALIA - AUSTRALIE

Mme Ann BACKHOUSE

Manager
Codex Australia
Australian Government Department of Agriculture,
Fisheries and Forestry
GPO Box 858
Canberra ACT 2601
Tel : 00 61 2 6272 5692
Fax : 00 61 2 6272 3103
Email : ann.backhouse@daff.gov.au

AUSTRIA - AUTRICHE

Dr. Erhard HÖBAUS

Head of Division "Nutrition and Quality Assurance"
Federal Ministry of Agriculture, Forestry,
Environment and Water Management
A-1012 Vienna, Stubenring 12
Tel : 00 431 71100 2855
Fax : 00 431 71100 2901
Email : erhard.hoebaus@lebensministerium.at

BELGIUM – BELGIQUE - BELGICA

Mr. Charles CREMER

Directeur
Service public fédéral Santé publique, Sécurité de la
Chaîne alimentaire et Environnement
Direction générale Animaux, Végétaux et Alimentation
Division des Denrées alimentaires
Cité Administrative de l'Etat
Arcades, 4
B-1010 Bruxelles
Tel : 00 32 2 210 5246
Fax : 00 32 2 210 4816
Email : charles.cremer@health.fgov.be

Mr. Guido KAYAERT

Vice-President, Relations with European Institutions
Nestlé Coordination Center
Rue de Birmingham, 221
B-1070 Bruxelles
Tel : 00 32 2 529 5330
Fax : 00 32 2 529 5667
Email : guido.kayaert@be.nestle.com

BRAZIL

BRESIL

Mr. Braz da COSTA BARACUHY NETO

Secretary
Ministry of External Relations
Esplanada dos Ministérios
Palacio Itamaraty, Brasilia – DF
Tel : 00 55 61 411 6369
Fax : 00 55 61 226 3255
Email : braz@mre.gov.br

Mr. Jorge SALIM WAQUIM

Ministry of Agriculture and Food Supply
Esplanada dos Ministerios – Anexo A
70 034 900 Brasilia – DF
Tel : 00 55 61 226 9799
Fax : 00 55 61 224 3995
Email : waquim@agricultura.gov.br

CAMBODIA

CAMBODGE

Mr. Chuon KHLAUK

Deputy Director
Food Control Department
Ministère du Commerce
50, rue 144
Phom Penh
Tel : 00 855 12 908080
Fax : 00 855 23 426166
Email : camcontrol@camnet.com.kh

CAMEROON

CAMEROUN

Mr. Médi MOUNGUI

Représentant permanent adjoint du Cameroun
auprès de la FAO
Ambassade du Cameroun
Via Siracusa 4/6
00161 Rome (Italie)
Tel : 00 39 06 44 29 12 85 – 00 39 06 44 03 644
Fax : 00 39 06 44 29 13 23
Email : info@cameroonembassy.it
Email : medimoungui@virgilio.it

Mr. Philip MOUMIE

Secrétaire Permanent du Comité de Gestion de
l'Assistance FAO/PAM
BP 1639
Yaoundé (Cameroun)
Tel : 00 237 221 63 22 / 989 43 08
Fax : 00 237 221 6322
Email : moumiephilip@yahoo.fr
Email : egfaopam@icenet.com

CANADA

Mr. Ron BURKE

Director, Bureau of Food Regulatory,
International and Interagency Affairs
Food Directorate
Health Canada
Building #7, Room 2395 (0702C1)
Tunney's Pasture
Ottawa, Ontario, K1A 0L2
Tel : 00 1 613-957 1748
Fax : 00 1 613-941 3537
Email : ronald_burke@hc-sc.gc.ca

Dr. Anne MacKENZIE

Senior Science Advisor,
Science Branch
Canadian Food Inspection Agency
159 Cleopatra Drive, Room 113
Ottawa, Ontario, K1A 0Y9
Tel.: 00 1 613 221-7084
Fax: 00 1 613 221-7010
Email address: amackenzie@inspection.gc.ca

Mr. Allan McCARVILLE

Senior Advisor, Codex
Bureau of Food Regulatory, International
and Interagency Affairs
Food Directorate
Health Canada
Building #7, Room 2394 (0702C1)
Tunney's Pasture
Ottawa, Ontario K1A 0L2
Tel : 00 1 613-957 0189
Fax : 00 1 613-941 3537
Email : allan_mccarville@hc-sc.gc.ca

Mr. Bertrand GAGNON

Manager,
International Coordination Division
Food Safety Directorate
Canadian Food Inspection Agency
159 Cleopatra Drive
Ottawa, Ontario, K1A 0Y9
Tel : 00 1 613 221 7161
Fax : 00 1 613 221 7295
Email : bgagnon@inspection.gc.ca

Mr. John CAMPBELL

Deputy Director
Multilateral Technical Trade Issues
Agriculture & Agri-Food Canada
930 Carling Avenue
Ottawa, Ontario, K1A 0C5
Tel.: 00 1 613 759-7663
Fax: 00 1 613 759-7503
Email: campbelljo@agr.gc.ca

CHINA – CHINE

Mr. JING Wang

Engineer
N° 4 Zhichun Road, Haidian District Beijing
100088 PKC
Tel : 86 10 58811650
Fax : 86 10 58811655
Email : wangjing@cnis.gov.cn

COLOMBIA – COLOMBIE

Mr. Alberto SANTOFIMIO

Attaché Commercial
Ambassade de Colombie
22, rue de l'Elysée
75008 Paris (France)
Tel : 00 33 (0)1 42 65 5128
Fax : 00 33 (0)1 42 66 18 60
Email : comercial@amb-colombie-fr.com

DENMARK – DANEMARK - DINAMARCA

Mme Jytte KJAERGAARD

Consultant - Danish Veterinary and Food
Administration
Morkhoj Bygade 19
DK-2860 Soborg
Tel : 00 45 339 56233
Fax : 00 45 339 56299
Email : jk@fvst.dk

EGYPT – EGYPTE - EGIPTO

Eng. Siham Mohamed Shams El Din

Head of Quality Control & Labs. sector
The Egyptian Starch, Yeast & Detergent Co.
21 Ahmed Abou Soliman St., El Siouf
Alexandria
Tel : 00 203 501 3003 / 00 203 4295750
Fax : 00 203 501 5500

Prof. Dr. Maryam AHMED MOUSTAFA MOUSSA

Minister Plenipotentiary for Agricultural Affairs
Embassy of the Arab Republic of Egypt
Agricultural Office
Villa Savoia - Via Salaria 267
00199 Rome (Italie)
Tel : 00 39 06 8548 956
Fax : 00 39 06 8542 603
Email : egypt@agrioffegypt.it

ESTONIA - ESTONIE

Mme Kairi RINGO

Head of the Food Safety Office of the Food
and Veterinary Department
Ministry of Agriculture
39/41 Lai str., 15056 Tallinn
Tel : 00 372 6 256 212
Fax : 00 372 6 256 210
Email : kairi.ringo@agri.ee

EUROPEAN COMMUNITY

COMMUNAUTE EUROPEENNE

COMUNIDAD EUROPEA

Mr. Henri BELVEZE

European Commission
Health and Consumer Protection Directorate-General
(SANCO)
Rue Froissart 101
B-1049 Bruxelles (Belgique)
Tel : 00 32 2 296 28 12
Fax : 00 32 2 296 85 66
Email : henri.belveze@cec.eu.int

Mr. Jérôme LEPEINTRE

European Commission
Health and Consumer Protection Directorate-General
(SANCO)
Rue Froissart 101
B-1049 Bruxelles (Belgique)
Tel : 00 32 2 299 3701
Fax : 00 32 2 296 8566
Email : jerome.lepeintre@cec.eu.int

FINLAND – FINLANDE - FINLANDIA

Dr. Jorma HIRN

Director General
National Food Agency
PO Box 28
FIN-00581 Helsinki
Tel : 00 358 9 3931 510
Fax : 00 358 9 3931 592
Email : jorma.hirn@nfa.fi

Mme Anne HAIKONEN

Counsellor, Legal Affairs
Ministry of Trade and Industry
PO Box 32
FIN-00023 Government
Tel : 00 358 9 1606 3654
Fax : 00 358 9 1606 2670
Email : anne.haikonen@ktm.fi

FRANCE - FRANCIA

Mme Roseline LECOURT

Ministère de l'Economie, des Finances et de l'Industrie
D.G.C.C.R.F.
59, boulevard Vincent Auriol, 75703 Paris Cedex 13
Tel : 00 33 (0)1 44 97 34 70
Fax : 00 33 (0)1 44 97 30 37
Email : roseline.lecourt@dgccrf.finances.gouv.fr

Mme Catherine CHAPOUX

Ministère de l'Agriculture, de l'Alimentation, de la
Pêche et des Affaires Rurales - D.G.A.L./M.C.S.I.
251, rue de Vaugirard, 75732 Paris Cedex 15
Tel : 00 33 (0)1 49 55 84 86 - Fax : 00 33 (0)1 49 55
44 62
Email : catherine.chapoux@agriculture.gouv.fr

Mr. Philippe CROS

Ministère de l'Agriculture, de l'Alimentation, de la
Pêche et des Affaires Rurales
Conseil Général du GREF
140bis rue de Rennes, 75006 Paris
Tel : 00 33 (0)1 49 55 60 49
Fax : 00 33 (0)1 49 55 56 01
Email : philippe.cros@agriculture.gouv.fr

Mr. Olivier PRUNAUX

Ministère de l'Agriculture, de l'Alimentation, de la
Pêche et des Affaires Rurales - D.G.A.L.
251, rue de Vaugirard, 75732 Paris Cedex 15
Tel : 00 33 (0)1 49 55 83 95
Fax : 00 33 (0)1 49 55 44 62
Email : olivier.prunaux@agriculture.gouv.fr

Dr. Colette ROURE

Médecin Général de santé publique
Ministère de la Santé, de la Famille et des Personnes
Handicapées
Direction Générale de la Santé
8, avenue de Ségur, 75350 Paris 07 SP
Tel : 00 33 (0)1 40 56 46 36
Fax : 00 33 (0)1 40 56 50 56
Email : colette.roure@sante.gouv.fr

Mr. Georges MONSALLIER

Président Honoraire du SIMV
50 rue de Paradis
75010 Paris
Tel : 00 33 (0)2 53 34 43 43
Fax : 00 33 (0)2 53 34 43 44
Email : georges.monsallier@wanadoo.fr

GERMANY

ALLEMAGNE

ALEMANIA

Mme Cordula KREIS

Bundesministerium für Verbraucherschutz, Ernährung
und Landwirtschaft
(Federal Ministry of Consumer Protection, Food and
Agriculture)
Rochusstrasse 1
D-53123 Bonn
Tel : 00 49 228 529 4225
Fax : 00 49 228 529 4947
Email : 314@bmvvel.bund.de

Dr. Alice STELZ

Staatliches Untersuchungsamt Hessen
-Standort Wiesbaden-
Hasengartenstrasse 24
D-65189 Wiesbaden
Tel : 00 49 611 760 8128
Fax : 00 49 611 713515
Email : a.stelz@suah-wi.hessen.de

GREECE – GRECE

Mr. Konstantinos ANAGNOSTOU

Ministry of Rural Development and Food
Directorate of Processing, Standardization and Quality
Inspection
2 Aharon Str.
10176 Athens
Tel : 00 30 210 212 4349
Fax : 00 30 210 523 8337
Email : ax2u023@minagric.gr

HUNGARY – HONGRIE - HUNGRIA

Dr. Maria VARADI

Head of Unit
Central Food Research Institute
Herman Otto ut 15
H-1022 Budapest, Herman Otto ut 15
Tel : 00 361 355 89 82
Fax : 00 361 292 98 53
Email : m.varadi@cfri.hu

Dr. Andras JOKUTI

Legal Advisor
Ministry of Agriculture and Rural Development
Department for Food Industry
11 Kossuth Lajos Ter
1055 Budapest
Tel : 00 36 1 301 4419
Fax : 00 36 1 301 4808
Email : jokutia@fvm.hu

INDIA – INDE

Mr. Rahul KHULLAR

Joint Secretary
Ministry of Commerce and Industry
Department of Commerce
Udggog Bhavan
New Delhi – 110011
Tel : 00 91 11 2301 5215
Fax : 00 91 11 2301 4418
Email : rkhullar@ub.nic.in

Mr. S.K. SRIVASTAVA

Director - Ministry of Agriculture
Department of Animal Husbandry & Dairying
Krishi Bhavan
New Delhi – 110001
Tel : 00 91 11 23389212
Fax : 00 91 11 23386115
Email : skshri@yahoo.com
Email : dirpc@hub.nic.in

Mr. Rajesh BHUSHAN

Director
Ministry of Health & F.W.
Nirman Bhavan
New Delhi – 110011
Tel : 00 91 11 23017288
Email : dirrb@nb.nic.in

INDONESIA – INDONESIE

Mr. Benny BAHANADEWA

Ministre Conseiller chargé des Affaires Economiques
Ambassade d'Indonésie
47-49 rue Cortambert
75116 Paris (France)
Tel : 00 33 (0)1 45 03 07 60
Fax : 00 33 (0)1 45 04 50 32

Mr. Aji SURYA

Premier Secrétaire chargé des Affaires Economiques
Ambassade d'Indonésie
47-49 rue Cortambert
75116 Paris (France)
Tel : 00 33 (0)1 45 03 07 60
Fax : 00 33 (0)1 45 04 50 32

Mlle Inke Hilarie DINESIA

Attachée, Ambassade d'Indonésie
47-49 rue Cortambert
75116 Paris (France)
Tel : 00 33 (0)1 45 03 07 60
Fax : 00 33 (0)1 45 04 50 32

IRELAND – IRLANDE - IRLANDA

Mr. Richard HOWELL

Agricultural Inspector
Department of Agriculture and Food
7C Agriculture House - Kildare Street
Dublin 2
Tel : 00 353 1 607 2572
Fax : 00 353 1 661 6263
Email : richard.howell@agriculture.gov.ie

Mr. Seamus MAGUIRE

Administrator
Department of Health and Children
Hawkins House
Dublin 2
Tel : 00 353 1 635 4545
Fax : 00 353 1 635 4552
Email : seamus_maguire@health.irlgov.ie

ITALY - ITALIE - ITALIA

Dr. Brunella LO TURCO

Segretario Generale Comitato Nazionale Codex
Ministero delle Politiche Agricole e Forestali
Via XX Settembre 20
00187 Roma
Tel : 39 06 4665 6512
Fax : 39 06 4880 273
Email : qtc6@politicheagricole.it

Dr. Ciro IMPAGNATIELLO

Ministero delle Politiche Agricole e Forestali
Via XX Settembre 20
00187 Roma
Tel : 00 39 06 4665 6511
Fax : 00 39 06 4880 273
Email : ciroimpa@tiscali.it

JAPAN - JAPON

Dr. UMEDA Tamami

Director
International Food Safety Planning, Department of
Food Safety
Pharmaceutical and Food Safety Bureau, Ministry of
Health
1-2-2 Kasumigaseki, Chiyoda-ku,
Tokyo 100-8916
Tel : 00 81 3 3595 2326
Fax : 00 81 3 3503 7965
Email : umeda-tamami@mhlw.go.jp

Dr. YOSHIKURA Hiroshi

Chairman
Food Sanitation Council, Pharmaceutical Affairs and
Food Sanitation Council
Ministry of Health, Labour and Welfare
1-2-2 Kasumigaseki, Chiyoda-ku,
Tokyo 100-8916
Tel : 00 81 3 3595 2326
Fax : 00 81 3 3503 7965
Email : codexj@mhlw.go.jp

Mr. OGAWA Ryosuke

Director
International Affairs Office, Food Safety and
Consumer Policy Division,
Food Safety and Consumer Affairs Bureau
Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries
1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku,
Tokyo 100-8950
Tel : 00 81 3 5512 2291
Fax : 00 81 3 3597 0329
Email : ryosuke_ogawa@nm.maff.go.jp

Mr. ASAKURA Kenji

Coordinator, Risk and Crisis Management
Food Safety and Consumer Affairs Bureau
Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries
1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku,
Tokyo 100-8950
Tel : 00 81 3 3502 5716
Fax : 00 81 3 3597 0389
Email : kenji_asakura@nm.maff.go.jp

Dr. IMAMURA Tomoaki

Technical Adviser
Associate Professor
Department of Planning Information and Management
The University of Tokyo Hospital
7-3-1, Hongou, Bunkyo-ku,
Tokyo 113-8655
Tel : 00 81 3 5800 8716
Fax : 00 81 3 5800 8765
Email : imamura-t@umin.ac.jp

KAZAKHSTAN

Mme Tleubekova Bakytgul

Head of Sanitary and Hygiene Control
Ministry of Health
473000 Astana
Moskovskaja Street, 66
Tel : 00 8 317 2 317811 (318 198 / 317 458)
Fax : 00 8 317 2 317807 (317 456)
Email : belonyg@minzdrav-rk.kz
Email : zdrav@minzdrav-rk.kz

**KOREA (REPUBLIC OF) -
REPUBLIQUE DE COREE**

Dr. Jongsei Park, Ph. D.

President
LabFrontier CO., Ltd
KSBC Bldg #Mt, 111-8, Iui-dong Yeongtong-gu
Suwon, Kyonggi-do, 443-766
Tel : 00 82 31 259 6801 - Fax : 00 82 31 259 6802
Email : ccasiachair@kfda.go.kr

Mme Miyoung Cho

Senior Researcher
Food Sanitation Council
Ministry of Health and Welfare
#5 Nokbun-Dong Eunpyung-Gu
Seoul 122-704
Tel : 00 82 2 380 1558
Fax : 00 82 2 388 6896
Email : chomiyoung@mohw.go.kr

KYRGYZSTAN

Mr. Koshmatov Baratoli

Deputy Minister
Ministry of Agriculture and Water Resources
And Processing Industry
Bishkek 720014
Tel : 66 25 11 / 66 25 10
Email : kbaratoli@mail.ru

LAO PDR - LAOS

Mme Viengxay VANSILALOM

Deputy Head of Food Control Division
Codex Contact Point
Food and Drug Department
Ministry of Health
Simuang Road, Vientiane 01000
Tel : 00 856 21 214013 -4
Fax : 00 856 21 214015
Email : drug@laotel.com

LATVIA – LETTONIE

Mr. Ernests ZAVADSKIS

Director of the Food Surveillance Department
Food and Veterinary Service
Ministry of Agriculture
Republikas laukums 2
Riga, LV – 1981
Tel : 00 371 6522870 - Fax : 00 371 7322727

Mme Aija KAZOCINA

Senior Officer
Veterinary and Food Department
Ministry of Agriculture
Republikas laukums 2
Riga, LV – 1981
Tel : 00 371 7027022
Fax : 00 371 7027205

LITHUANIAN – LITHUANIE

Mr. Albertas BARZDA

Director of National Nutrition Center Ministry of
Health
Kalvariju Str. 153
LT 08221
Vilnius
Tel : 00 370 5 2778919
Fax : 00 370 5 2778713
Email : rmc@vilnius.omnitel.net

MALAYSIA – MALAISIE - MALASIA

Mme Noraini Dato' Mohd. OTHMAN

Deputy Director (Codex)
Food Safety and Quality Division
Ministry of Health
Health Offices Complex
3rd Floor, Block B, Jalan Cenderasari
50590 Kuala Lumpur
Tel : 00 60 3 2694 6523
Fax : 00 60 3 2694 6517
Email : noraini_othman@moh.gov.my

Mme Norzitah Abu KHAIR

Assistant Director
Food Safety and Quality Division
Ministry of Health
Health Offices Complex
3rd Floor, Block B, Jalan Cenderasari
50590 Kuala Lumpur
Tel : 00 603 2694 6601
Fax : 00 603 2694 6517
Email : norzitah@moh.gov.my

Mr. Mohammad Jaaffar AHMAD

Regional Manager, Europe
Malaysian Palm Oil Board, MPOB Europe
Brickendonburg
Hertfordshire – SG 13 8NL (Royaume-Uni)
Tel : 00 44 1992 554347
Fax : 00 44 1992 500564
Email : porim@porim.powernet.co.uk

Mr. Teong Ban CHUAH

Conseiller - Ambassade de Malaisie
2 bis rue Benouville, 75116 Paris (France)
Tel : 00 33 (0)1 45 53 11 85
Fax : 00 33 (0)1 4727 34 60
Email : mwparis@wanadoo.fr

Mme Tanty Edaura ABDULLAH

Deuxième Secrétaire - Ambassade de Malaisie
2 bis rue Benouville
75116 Paris (France)
Tel : 00 33 (0)1 45 53 11 85
Fax : 00 33 (0)1 4727 34 60
Email : mwparis@wanadoo.fr

MALI

Mr. Ousmane TOURE

Directeur Général
Agence Nationale de la Sécurité Sanitaire des Aliments
B.P. 232 Koulouba – Bamako
Tel : 00 223 223 02 03
Fax : 00 223 223 02 03
Email : oussou_toure@hotmail.com

Dr. Faoussouby CAMARA

Agence Nationale de la Sécurité Sanitaire des Aliments
B.P. 232 Koulouba – Bamako
Tel : 00 223 223 02 03
Fax : 00 223 223 02 03
Email : camara-faoussouby@yahoo.fr

MEXICO - MEXIQUE

Mr. Jorge Antonio LOPEZ ZARATE

Subdirector de Normalizacion Internacional
Direccion General de Normas (DGN)
Secretaria de Economia (SE)
Av. Puente de Tecamachalco N° 6 piso 2°
Col. Lomas de Tecamachalco
C.P. 53950, Naucalpan, Estado de Mexico
Tel : 00 52 55 57 29 94 80
Tel : 00 52 55 57 29 93 00 Ext. 4144 - 4108
Fax : 00 52 55 57 29 94 80
Email : jorgez@economia.gob.mx

MOROCCO - MAROC

Mr. BENAZZOUZ El-Maati

Chef de la Division R-D
Laboratoire Officiel d'Analyses et de Recherches
Chimiques
25, rue Nichakra Rahal, Casablanca
Tel : 00 212 22 302196
Fax : 00 212 22 3019 72
Email : loarc@casanet.net.ma

NEPAL

Mr. Ganga Prasad MANANDHAR

Deputy Director General
Quality Control and Standardization Division
Department of Food, Technology and Quality Control
Babar Mahal,
Kathmandou
Tel : 4262 369
Email : defgc@mail.com.np

NETHERLANDS - PAYS-BAS - PAISES BAJOS

Mr. Robbert TOP

Head Food and Nutrition Division
Ministry of Health, Welfare and Sport
Food and Nutrition Division
P.O. Box 20305
2500 EJ The Hague
Tel : 00 31 70 340 69 63
Fax : 00 31 70 340 55 54
Email : r.top@minvws.nl

Mme Sandra HEUMER

Policy Officer International Communications
Ministry of Agriculture, Nature and Food Quality
Department of Food Quality and Animal Health
P.O. Box 20401
2500 EK The Hague
Tel : 00 31 70 378 40 45
Fax : 00 31 70 378 61 41
Email : s.heumer@minlnv.nl

Mme Nathalie SCHEIDEGGER

Policy Manager Risk Management Food and Feed
Department of Food Quality and Animal Health
Ministry of Agriculture, Nature and Food Quality
P.O. Box 20401
2500 EK The Hague
Tel : 00 31 70 378 4693
Fax : 00 31 70 378 6141
Email : n.m.i.scheidegger@minlnv.nl

Mr. Kari TÖLLIKKÖ

Principal Administrateur
Secrétariat Général du Conseil de l'Union Européenne
175, rue de la Loi
B-1048 Bruxelles (Belgique)
Tel : 00 32 2 285 78 41
Fax : 00 32 2 285 61 98
Email : kari.tollikko@consilium.eu.int

NEW ZEALAND - NOUVELLE ZELANDE - NUEVA ZELANDIA

Mr. Sundararaman RAJASEKAR

Codex Coordinator and
Contact Point for New Zealand
New Zealand Food Safety Authority
PO Box 2835 - Wellington
Tel : 00 64 4 463 2576
Fax : 00 64 4 463 2583
Email : rajasekars@nzfsa.govt.nz

NORWAY – NORVEGE

Mme Giske Beate THOEN

Head of Section
Section for Legal and International Coordination
Norwegian Food Safety Authority
Head Office - P.O. Box 383
N-2381 Brumunddal
Tel : + 47 23 21 66 29
Fax : + 47 23 21 70 07
Email : gibth@mattilsynet.no

Mme Mette Solum RUDEN

Head of Section
Section for Planning and Scientific Liaison
Norwegian Food Safety Authority
P.O. Box 383
N-2381 Brumunddal
Tel : + 47 23 21 68 10
Fax : + 47 23 21 68 01
Email : mette.ruden@mattilsynet.no

Ms Tone MATHESON

Head of Research - Public Health
Ministry of Health and Care Services
P.O.Box 8011 Dep
N-0030 Oslo
Tel : + 47 22 24 86 50
Fax : + 47 22 24 86 56
E-mail : tone.matheson@hod.dep.no

Mr Ivar A HELBAK

Senior Adviser
Ministry of Fisheries and Coastal Affairs
P.O.Box 8118 Dep
N-0032 Oslo
Tel: +47 22 24 64 20
Fax: +47 22 24 95 85
E-post: ivar.helbak@fkd.dep.no

PARAGUAY

Mlle Patricia FRUTOS

Ministerio de Relaciones Exteriores
Directora de Organismos Economicos Multilaterales
Edificio Ayfra 6to piso Oficina 610
Presidente Franco esquina Ayolas
Asunion
Tel : 00 595 21 446 796
Fax : 00 595 21 446 796
Email : pfrutos@mre.gov.py

PHILIPPINES

Mr. Noël DE LUNA

Agricultural Attache
Philippines Embassy
Viale delle Medaglie d'Op° 117
00136 Roma (Italie)
Tel : 00 39 06 39746717
Tel : 00 39 06 39889975
Email : philrepfao@libero.it

POLAND – POLOGNE -POLONIA

Mme Magdalena ZELAZNA

Expert in International Cooperation Department
Agricultural and Food Quality Inspection
30 Wspolna St. 00-930 Warsaw
Tel : 00 48 22 623 29 04
Fax : 00 48 22 623 29 97
Email : integracja@ijhar-s.gov.pl

Mme Dorota KRZYZANOWSKA

Head of the Section of Commercial Quality Control of
Plant Originated Agricultural and Food Products
Agricultural and Food Quality Inspection
30 Wspolna St. 00-930 Warsaw
Tel : 00 48 22 623 29 14
Fax : 00 48 22 623 29 96
Email : kgz@ijhar-s.gov.pl

ROMANIA
ROUMANIE

Mme Ramona-Maria RUSU
Legal Adviser and Counselor
European Integration
General Direction for Public Health and Stat Sanitary
Inspection - Ministry of Health
Cristian Popisteanu Street n° 1-3
70052 Bucharest
Tel : 00 40 21 3072527
Fax : 00 40 21 3072529
Email : ramona_rusu2004@yahoo.com

RWANDA

Mr. Charles RUTAGENGWA
Head Food Testing Services
Gouvernement Dept.
Box 7099
Kigali
Tel : 00 250 586 103
Fax : 00 250 583 305
Email : rutacha@yahoo.co.uk

SAMOA

Mme Gladys FUIMAONO
Principal
Fair Trading Division
Ministry of Commerce, Industry and Labour
PO Box 862, Apia,
Tel : 00 685 20441
Fax : 00 685 20443
Email : fair-trading@mcil.gov.ws

SLOVAKIA – SLOVAQUIE- ESLOVAQUIA

Mr. Prof Milan KOVAC
Director - Food Research Institute
Ministry of Agriculture
Priemyselna 4, P.O. Box 25
82475 Bratislava 26 Post Code 82475
Tel : 00 421 2 5557 4622
Fax : 00 421 2 5557 1417
Email : milan.kovac@vup.sk

SPAIN
ESPAGNE
ESPANA

Dr. Felipe MITTELBRUNN GARCIA
Consejero Técnico
Secretaria de la Comision interministerial para la
ordenacion alimentaria
Agencia Espanola de Seguridad Alimentaria
Ministerio de Sanidad y Consumo
Alcala 56
28071 Madrid
Tel : 00 34 91 338 02 89
Fax : 00 34 91 338 08 03
Email : fmittelbrunn@msc.es

Da Elisa REVILLA GARCIA
Subdirectora General Adjunta
Subdireccion General de Planificacion Alimentaria
Direccion General de Industria Agroalimentaria y
Alimentacion
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentacion
Paseo Infanta Isabel, 1
Despacho S-33
28071 – Madrid
Tel : 00 34 91 347 45 96
Fax : 00 34 91 347 57 28
Email : erevilla@mapya.es

SWAZILAND

Mme Dudu DUBE
Senior Health Inspector
Ministry of Health and Social Welfare
PO Box 5
Mbabane
Tel : 00 268 404 2431
Fax : 00 268 404 2092

SWEDEN

SUEDE

SUECIA

Mme Kerstin JANSSON
Deputy Director
Ministry of Agriculture, Food and Consumer Affairs
Food and Animal Division
S-103 33 Stockholm
Tel : 00 46 8 405 11 68
Fax : 00 46 8 206 496
Email : kerstin.jansson@agriculture.ministry.se

Mme Eva ROLFSDOTTER LÖNBERG

Codex Coordinator
National Food Administration
Box 622
S-751 26 Uppsala
Tel : 00 46 18 17 55 47
Fax : 00 46 18 10 58 48
Email : codex@slv.se

SWITZERLAND – SUISSE - SUIZA

Mme Awilo OCHIENG PERNET
Codex Alimentarius, sécurité alimentaire internationale
et contacts internationaux y relatifs
Office Fédéral de la Santé Publique
Schwarzenburgstrasse 165
CH-3003 Berne
Tel : 00 41 31 322 00 41
Fax : 00 41 31 322 95 74
Email : awilo.ochieng@bag.admin.ch

Mme Irina DU BOIS

Nestec Ltd
Avenue Nestlé 55
CH-1800 Vevey
Tel : 00 41 21 924 22 61
Fax : 00 41 21 924 45 47
Email : irina.dubois@nestle.com

Dr. Urs Klemm

Sous-directeur
Office fédéral de la santé publique
CH-3003 Berne, Suisse
Tél : 00 41-31-322 95 03
Fax : 00 41-31-322 95 74
Email : urs.klemm@bag.admin.ch

TANZANIA - TANZANIE

Dr. Claude J S MOSHA

Chief Standards Officer (Food Safety and Quality)
Head, Agriculture and Food Section
Codex Contact Point Officer
Tanzania Bureau of Standards
P. O. Box 9524 Dar es Salaam
Tel : 00 255 741 324495
Fax : 00 255 22 2450959
E-mail: cjmosha@yahoo.co.uk

THAILAND – THAILANDE - TAILANDIA

Dr. Utai PISONE

Advisor
National Bureau of Agricultural Commodity and Food Standards
Ministry of Agriculture and Cooperatives
Rajadamnern Nok Avenue
Bangkok 10200
Tel : 00 662 6298974
Fax : 00 662 282 6542
Email : acfspol@acfs.go.th

Mlle Ghanyapak TANTIPIPATPONG

Vice Chairman of Food Processing Industry
The Federation of Thai Industries
Queen Sirikit National Convention Center, Zone C
4th Floor, 60 New Ratchadapisek Road, Klongtoey
Bangkok 10110
Tel : 00 662 229 4255 Ext 153
Fax : 00 662 229 4941-2
Email : thaifood@thaifood.org

Mlle Sinenart PERMSAWAT

Official (International Trade)
Thai Food Processors Association
170/21-22 9th Floor
Ocean Tower 1 Bldg, New
Rachadapisek Road, Klongtoey
Bangkok 10110
Tel : 00 662 261 26846
Fax : 00 662 261 29967
Email : thaifood@thaifood.org

Mme Oratai SILAPANAPORN

Assistant Director
Office of Commodity and System Standards
National Bureau of Agricultural Commodity and Food Standards
Ministry of Agriculture and Cooperatives
Rajadamnern Nok. Avenue
Bangkok 10200
Tel : 00 662 280 3887
Fax : 00 662 280 3899
Email : oratai@acfs.go.th

THE FORMER YUGOSLAV REPUBLIC OF MACEDONIA

Dr. ALEKSOSKI Blagoja

Director
Republic Institute for Health Protection
50 Divizija 6
1000 Skopje
Tel : 00 389 2 3147 051 - Fax : 00 389 2 3223 354
Email : blagoja_al@yahoo.com

TOGO

Mr. Akotchayé Kokou AKOEGNON

Point de contact Codex / Togo
Chargé de liaison Codex / Togo
Ministère de l'Agriculture, Elevage et Pêche
ITRA / MAEP
BP 1163 Lomé
Tel : 00 228 225 4118 - Fax : 00 228 225 1559
Email : itra@cafe.tg
Email : akoegnon_bona@yahoo.fr

TUNISIA - TUNISIE

Mr. AMARA Meftah

Directeur Général des Industries Alimentaires
Ministère de l'Industrie et de l'Energie
Rue n° 8011 Cité Montplaisir
Tunis
Tel : 00 216 71 289 562 - Fax : 00 216 71 789 159

Mme HERMASSI Melika

Chargée du Secrétariat du Comité Tunisien du Codex
12, rue de l'Usine
2035 La Charguia II
Tel : 00 216 71 940 081 / 940 198 -
Fax : 00 216 71 941 080
Email : codextunisie@email.ati.tn

UNITED KINGDOM - ROYAUME-UNI - REINO UNIDO

Mr. Nick TOMLINSON

Head of Chemical Safety Division
Food Standards Agency
Room 527
Aviation House
125 Kingsway
London WC2B 6NH
Tel : 00 44 207 276 8562 - Fax : 00 44 207 276 8564
Email : nick.tomlinson@foodstandards.gsi.gov.uk

Mr. Michael WIGHT

Head of European Union and International Strategy
Food Standards Agency – Room 622
Aviation House - 125 Kingsway
London, WC2B 6NH
Tel : 00 44 207 276 8183 - Fax : 00 44 207 276 8004
Email : michael.wight@foodstandards.gsi.gov.uk

UNITED STATES OF AMERICA
ETATS UNIS D'AMERIQUE
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Dr. F. Edward SCARBROUGH

U.S. Manager for Codex
U.S. Department of Agriculture
1400 Independence Avenue
SW Room 4861 - South Building
Washington, DC 20250
Tel : 00 1 202 205 7760 - Fax : 00 1 202 720 3157
Email : ed.scarbrough@fsis.usda.gov

Dr. Robert BRACKETT

Director
Center for Food Safety and Applied Nutrition
Food and Drug Administration
(HFS-1)
5100 Paint Branch Parkway
College Park, MD 20740
Tel : 00 1 301 436 1600 - Fax : 00 1 301 436 2668
Email : rbrackett@cfsan.fda.gov

Dr. Catherine CARNEVALE

Director, Office of Constituent Operations
Center for Food Safety and Applied Nutrition
Food and Drug Administration
(HFS-550)
5100 Paint Branch Parkway
College Park, MD 20740
Tel : 00 1 301 436 1723 - Fax : 00 1 301 436 2618
Email : catherine.carnevale@cfsan.fda.gov

Mr. Steve HAWKINS

U.S. Department of Agriculture
Food Safety and Inspection Service
Food Safety Policy Advisor
1400 Independence Avenue, SW
Room 1156 - South Building
Washington, DC 20205
Tel : 00 1 202 690 1022 - Fax : 00 1 202 690 3856
Email : stephen.hawkins@fsis.usda.gov

Dr. H. Michael WEHR

Codex Program Coordinator
US Food and Drug Administration
Center for Food Safety and Applied Nutrition
Room 1B-003 Harvey Wiley Building
5100 Paint Branch Parkway
College Park, MD 20740
Tel : 00 1 301 436 1724 - Fax : 00 1 301 436 2618
Email : michael.wehr@cfsan.fda.gov

Mr. Richard WHITE

Office of the U.S. Trade Representative
600 17th Street, NW
Winder Bldg, Room 415
Washington, DC 20508
Tel : 00 1 202 395 9582 - Fax : 00 1 202 395 4579
Email : richard.white@ustr.cop.gov

Mr. Raul GUERRERO

2424 W. 131st Street
Carmel IN 46032
Tel : 00 1 317 844 4677 - Fax : 00 1 317 844 4677
Email : guerrero_raul_j@yahoo.com

Mr. Jim ROZA

Director of External Affairs
Now Foods
395 S. Glen Ellyn Road
Bloomington, Ill 60108
Tel : 00 1 630 545 9098 - Fax : 00 1 630 858 8656
Email : jim.roza@nowfoods.com

URUGUAY

Mme Estela QUEIROLO de TEALDI

Premier Secrétaire
Ambassade de l'Uruguay
15, rue Le Sueur
75116 Paris (France)
Tel : 00 33 (0)1 45 00 81 37
Email : ambuguay.urugahia@fr.oleane.com

ZAMBIA – ZAMBIE

Mme Christabel MALIJANI

Chief Policy Analyst (Food Safety)
Ministry of Health
Ndeke House
PO Box 30205
Lusaka
Tel : 00 260 1 25 4067 - Fax : 00 260 1 25 3344

PRESIDENT DE LA COMMISSION

Dr. Stuart SLORACH

Deputy Director-General
National Food Administration
Box 622
S-751 26 Uppsala
Tel : 00 46 18 17 55 94
Fax : 00 46 18 10 58 48
Email : stsl@slv.se

INTERNATIONAL GOVERNMENTAL

ORGANIZATIONS

ORGANISATIONS GOUVERNEMENTALES

INTERNATIONALES

ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES

INTERNACIONALES

IIF – IIR (Institut International du Froid –

International Institute of Refrigeration)

Mr. Félix DEPLEDT

Institut International du Froid
177, boulevard Malesherbes
75017 Paris (France)
Tel : 00 33 (0)1 42 27 32 35
Fax : 00 33 (0)1 47 63 17 98
Email : iifiir@iifiir.org

O.I.E. (Office International des Epizooties - World Organisation for Animal Health)

Dr. Jean-Luc ANGOT

Chef de Département
12, rue de Prony
75017 Paris (France)
Tel : 00 33 (0)1 44 15 18 88
Fax : 00 33 (0)1 42 67 09 87
Email : j-l.angot@oie.int

Dr. Francesco BERLINGIERI

Project Officer
12, rue de Prony
75017 Paris (France)
Tel : 00 33 (0)1 44 15 18 88
Fax : 00 33 (0)1 42 67 09 87
Email : f.berlingieri@oie.int

OIV (Organisation Internationale de la Vigne et du Vin)

Mr. Jean-Claude RUF

Chef d'Unité « Œnologie-Nutrition et Santé-Méthodes d'analyse »
18 rue d'Aguesseau
75008 Paris (France)
Tel : 00 33 (0)1 44 94 80 94
Fax : 00 33 (0)1 42 66 90 63
Email : jruf@oiv.int

Mr. Yann JUBAN

Adjoint au Directeur Général
18 rue d'Aguesseau
75008 Paris (France)
Tel : 00 33 (0)1 44 94 80 82
Fax : 00 33 (0)1 42 66 90 63
Email : yjuban@oiv.int

Mme Kate HARDY

Unité Droit et Réglementation
18 rue d'Aguesseau
75008 Paris (France)
Tel : 00 33 (0)1 44 94 80 80
Fax : 00 33 (0)1 42 66 90 63
Email : khardy@oiv.int

Mr. Ignacio SANCHEZ RECARTE

Unité Viticulture
18 rue d'Aguesseau
75008 Paris (France)
Tel : 00 33 (0)1 44 94 80 80
Fax : 00 33 (0)1 42 66 90 63
Email : isanchez@oiv.int

**INTERNATIONAL NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS
ORGANISATIONS NON-GOUVERNEMENTALES INTERNATIONALES
ORGANIZATIONS INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES**

49P (49th Parallel Biotechnology Consortium)

Prof. Philip L. BEREANO

Co-Director - 49th Parallel Biotchnology Consortium
3807 S. Mc Clellan Street
Seattle, Washington 98144 (USA)
Tel : 00 1 206 543 9037
Fax : 00 1 206 543 8858
Email : pbereano@u.washington.edu

AEDA/EFLA (Association Européenne pour le Droit de l'Alimentation – European Food Law Association)

Mr. Guy VALKENBORG

Council member
AEDA
C/O Coutrelis et Associés
235 rue de la Loi, bte 12
B-1040 Bruxelles (Belgique)
Tel : 00 32 2 230 48 45
Fax : 00 32 2 230 82 06
Email : guyvalkenborg@eas.be

CIAA (Confédération des Industries Agro-Alimentaire de l'UE)

Dr. Dominique TAEYMANS

Directeur
Affaires Scientifiques et Réglementaires
Avenue des Arts 43
1040 Bruxelles (Belgique)
Tel : 00 32 2 514 1111
Fax : 00 32 2 511 2905
Email : d.taeymans@ciaa.be

CONSUMERS INTERNATIONAL

Dr. Steve SUPPAN

Institute for Agriculture and Trade Policy
2105 First Avenue South
Minneapolis, MN, (USA)
Tel : 00 16128703413
Fax : 00 1628704846
Email : ssuppan@iatp.org

Sue DAVIES

Which ? the UK's Consumers' Association
2 Marylebone Road
London NW1 4DF (Royaume-Uni)
Tel : 00 44 2077707274
Fax : 00 44 2077707666
Email : sue.davies@which.co.uk

Mr. Bejon MISRA

Chief Executive Officer (CEO)
VOICE
Voluntary Organisation in Interest of Consumer
Education
441, Jungpura, Mathura Road - New Delhi 110014
(Inde)
Tel : 00 91 11 24319078 & 80
Fax : 00 91 11 24319081
Email : consumeralert@eth.net

Ahmad AL-JAGHBEER

National Society for Consumer Protection (NSCP)
PO Box 926692
11110 Amman (Jordanie)
Tel : 00 962 6 515 3211
Fax : 00 962 6 515 6983
Email: a.al-jaghbeer@sussex.ac.uk

Dr Abul Rhaman BERRO

Consumers of Lebanon
PO Box 113 6689
BEIRUT (Liban)
Tel : 00 961 1 55 44 55
Fax : 00 961 1 55 44 55
Email : info@ConsumersLebanon.org

Kamala DAWAR

Decision-Making in the Global Market
Programme Officer
Consumers International
Office for Developed and Transition Economies
24 Highbury Crescent
London N5 1RX (Royaume-Uni)
Tel : 00 44 20 7226 6663
Fax : 00 44 20 7354 0607
E-mail: kdawar@consint.org

Dr Mohammad OBEIDAT

President
National Society for Consumer Protection (NSCP)
P.O Box 926692,
11110 Amman, (Jordanie)
Tel : 00 962 6 515 3211
Fax : 00 962 6 515 6983
Email: msultan@ju.edu.jo

Kamal RACHID

Consumers of Lebanon
P.O.Box: 113 6689,
BEIRUT, (Liban)
Tel: +961 1 55 44 55
Fax: +961 1 55 44 55
Email: info@ConsumersLebanon.org

Tomasz ODZIEMCZYK

Association of Polish Consumers
6 Gizow Str.
01-249 WARSAW, (Pologne)
Tel : 00 48 22 634 0669
Fax : 00 48 22 634 0667
Email : consumer@skp.pl

Marijana Loncar VELKOVA

Organizacija na Potroshuvachi na Makedonija (OPM)
Consumers' Organisation of Macedonia, U1.
'Vodnjanska'
bb P.Fah 150,
1000 Skopje, MACEDONIA(FYROM)
Tel : 00 389 2 3113 265 & (2)3212 440
Fax : 00 389 2 3113 265
Email : opm@opm.mk

Boris WOLF

Decision-Making in the Global Market Programme
Assistant
Consumers International – Office for Developed and
Transition Economies
24 Highbury Crescent, London N5 1RX, UK
Tel : 00 44 20 7226 6663
Fax : 00 44 20 7354 0607
E-mail: bwolf@consint.org

CRN (Council for Responsible Nutrition)

Dr. John HATHCOCK

Vice President, Scientific and International Affairs
Council for Responsible Nutrition
1828 L Street, NW, Suite 900
Washington, DC 20036-5114 (USA)
Tel : 00 1 202 776 7955 - Fax : 00 1 202 204 7980
Email : jhathcock@crnusa.org

Prof. Mr. Mark LE DOUX

President and Chief Executive Officer
Natural Alternatives International Inc.
1185 Linda Vista Drive
San Marcos, CA 92069 (USA)
Tel : 00 1 760 74474307 - Fax : 00 1 760 591 9637
Email : mledoux@nai-online.com

Mr. Mark MANSOUR

Partner
Morgan Lewis
1111 Pennsylvania Avenue
Washington, DC 20004 (USA)
Tel : 00 1 202 739 6366 - Fax : 00 1 760 739 3001
Email : mmansour@morganlewis.com

ICA (International Cooperative Alliance)

Mr. Kazuo Onitake

Safety Policy Service
Japanese Consumers' Cooperative Union
Co-op Plaza
3-29-8, Shibuya, Shibuyaku
Tokyo, 150-8913
Tel : 00 81 3 5778 8109 - Fax : 00 81 3 5778 8002
Email : kazuo.onitake@jccu.coop

**ICGMA (International Council of Grocery
Manufacturer Associations)**

Dr. Mark NELSON
Vice President, Scientific & Regulatory Policy
International Council of Grocery Manufacturer
Associations
2401 Pennsylvania Avenue, NW
Washington, DC 20037 (USA)
Tel : 00 1 202 295 3955
Fax : 00 1 202 337 4508
Email : mnelson@gmabrands.com

IDF/FIL (International Dairy Federation)

Mr. Edward HOPKIN
Director General
International Dairy Federation
Diamant Building
80 boulevard Auguste Reyers
B- 1030 Bruxelles (Belgique)
Tel : 00 32 2 733 9888 - Fax : 00 32 2 733 0413
Email : Ehopkin@fil-idf.org

Mme Dominique BUREL
Responsable Réglementation
FIL France / ALF / CNIEL
43, rue de Châteaudun
75314 Paris Cedex 9 (France)
Tel : 00 33 (0)1 49 70 71 15 - Fax : 00 33 (0)1 42 80
63 45
Email : dburel-alf@cniel.com

**IFCGA (International Federation of Chewing Gum
Associations)**

Mr. Jean SAVIGNY
Counsel
C/ - Keller & Heckman LLP
Rue Blanche 26
1060 Bruxelles (Belgique)
Tel : 00 32 2 541 05 71 - Fax : 00 32 2 541 05 80
Email : savigny@khlaw.be

IFU (International Federation of Fruit Juice Producers)

Mme Elisabetta ROMEO-VAREILLE
Secretary-General
23, boulevard des Capucines
75002 Paris (France)
Tel : 00 33 (0)1 47 42 82 80 - Fax : 00 33 (0)1 47 42
82 81
Email : ifu@wanadoo.fr

NHF (National Health Federation)

Mr. Scott TIPS
General Counsel
National Health Federation
PO Box 688
Monrovia,
California 91017 (USA)
Tel : 00 1 626 357 2181 - Fax : 00 1 305 832 0388
Email : scott@rivieramail.com

JOINT FAO/WHO SECRETARIAT

Dr. Kazuaki MIYAGISHIMA
Secretary, CAC
FAO - Viale delle Terme di Caracalla
Rome 00100 (Italie)
Tel : 00 39 06 5705 4390
Fax : 00 39 06 5705 4593
Email : kazuaki.miyagishima@fao.org

Mme Selma DOYRAN
Senior Food Standards Officer
Joint FAO/WHO Food Standards Programme
FAO - Viale delle Terme di Caracalla
Rome 00100 (Italie)
Tel : 00 39 06 5705 5826
Fax : 00 39 06 5705 4593
Email : selma.doyran@fao.org

FAO

Mr. Ezzeddine BOUTRIF
Chief
Food Quality and Standards Service
FAO – Rome (Italy)
Tel : 00 39 06 5705 6156
Fax : 00 39 06 5705 4593
Email : ezzeddine.boutrif@fao.org

WHO

Dr. Wim H. Van ECK
Senior Adviser Food Safety and Nutrition
World Health Organization
20 Avenue Appia
1211 Genève 27 (Suisse)
Tel : 00 41 22 791 3582
Fax : 00 41 22 791 4807
Email : vaneckw@who.int

WHO/EMRO

Dr. Mohamed ELMI
Regional Advisor
Food and Chemical Safety
Abdul Razzak Al-Sanhouri St
PO Box 7608 Nasr City
Cairo 11371 (Egypte)
Tel : 00 202 276 5384
Fax : 00 202 670 2492
Email elmim@emro.who.int

**LEGAL COUNSEL
CONSEILLER JURIDIQUE
ASESOR JURIDICO
FAO**

Mr. Antonio TAVARES

Juriste Principal
FAO
Viale delle Terme di Caracalla
Rome 00100 (Italie)
Tel : 00 39 06 5705 51 32
Fax : 00 39 06 5705
Email : antonio.tavares@fao.org

**FRENCH SECRETARIAT
SECRETARIAT FRANCAIS**

Mr. Pascal AUDEBERT

Point Contact Français CODEX
SGCI
Carré Austerlitz
2, boulevard Diderot
75572 Paris Cedex 12 (France)
Tel : 00 33 (0)1 44 87 16 03
Fax : 00 33 (0)1 44 87 16 04
Email : pascal.audebert@sgci.gouv.fr
Email : sgci-codex-fr@sgci.gouv.fr

Mr. Christophe LEPRETRE

Ministère de l'Agriculture, de l'Alimentation, de la
Pêche et des Affaires Rurales - D.G.A.L.
251, rue de Vaugirard
75732 Paris Cedex 15 (France)
Tel : 00 33 (0)1 49 55 50 10
Fax : 00 33 (0)1 49 55 49 61
Email : christophe.lepretre@agriculture.gouv.fr

Mlle Sophie CHARLOT

Ministère de l'Economie, des Finances et de l'Industrie
D.G.C.C.R.F.
59, boulevard Vincent Auriol
75703 Paris Cedex 13 (France)
Tel : 00 33 (0)1 44 97 29 63
Fax : 00 33 (0)1 44 97 30 37
Email : sophie.charlot@dgccrf.finances.gouv.fr

Mlle Carole HUMBERT

Ministère de l'Agriculture, de l'Alimentation, de la
Pêche et des Affaires Rurales - D.G.A.L.
251, rue de Vaugirard
75732 Paris Cedex 15 (France)
Tel : 00 33 (0)1 49 55 50 07
Fax : 00 33 (0)1 49 55 59 48
Email : carole.humbert@agricultuvre.gouv.fr

Mme Geneviève RAOUX

Ministère de l'Economie, des Finances et de l'Industrie
D.G.C.C.R.F.
59, boulevard Vincent Auriol
75703 Paris Cedex 13 (France)
Tel : 00 33 (0)1 44 97 29 68
Fax : 00 33 (0)1 44 97 30 37
Email : genevieve.raoux@dgccrf.finances.gouv.fr

PROYECTO DE PRINCIPIOS DE ANÁLISIS DE RIESGOS APLICADOS POR EL COMITÉ DEL CODEX SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS Y CONTAMINANTES DE LOS ALIMENTOS

(En el Trámite 8 del Procedimiento)

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

a) En el presente documento se aborda la aplicación de los principios de análisis de riesgos por el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos (CCFAC), por un lado, y el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA), por otro. En relación con los temas que no pueda abordar el JECFA, este documento no excluye la posibilidad de que se consideren recomendaciones formuladas por otros órganos especializados internacionalmente reconocidos.

b) Este documento debe leerse en concomitancia con los *Principios de aplicación práctica para el análisis de riesgos en el marco del Codex Alimentarius*.

2. CCFAC y JECFA

c) El CCFAC y el JECFA reconocen que la comunicación entre los evaluadores de riesgos y los encargados de la gestión de riesgos es fundamental para el éxito de sus actividades de análisis de riesgos.

d) El CCFAC y el JECFA deberían seguir elaborando procedimientos para mejorar la comunicación entre ambos comités.

e) El CCFAC y el JECFA deberían asegurar que todas las partes interesadas participen en sus aportaciones al proceso de análisis, y que éstas sean plenamente transparentes y estén perfectamente documentadas. La documentación, al mismo tiempo que respeta los intereses legítimos relativos a la protección de la confidencialidad, debería ponerse a disposición, en tiempo oportuno, de todas las partes interesadas que la soliciten.

f) El JECFA, en consulta con el CCFAC, debería seguir tratando de elaborar criterios mínimos de calidad aplicables a los datos necesarios para que el JECFA realice las evaluaciones de riesgos. El CCFAC aplica estos criterios al preparar su lista de prioridades para el JECFA. La Secretaría del JECFA debería determinar, al preparar el programa provisional para las reuniones del JECFA, si se han cumplido esos criterios mínimos de calidad aplicables a los datos.

3. CCFAC

g) El CCFAC se encarga principalmente de hacer propuestas sobre gestión de riesgos para su aprobación por la Comisión del Codex Alimentarius (CAC).

h) El CCFAC tendrá que basar sus recomendaciones a la CAC en materia de gestión de riesgos en las evaluaciones de riesgos, incluidas las evaluaciones de la inocuidad¹ de aditivos alimentarios, sustancias tóxicas naturales y contaminantes de los alimentos realizadas por el JECFA.

¹ La evaluación de la inocuidad se define como un proceso basado en la ciencia que consiste en: 1) la determinación de un nivel sin efecto adverso observado (NSEAO) para un agente químico, biológico o físico a partir de estudios de alimentación en animales y otras consideraciones científicas; 2) la aplicación subsiguiente de factores de inocuidad para establecer una IDA o ingesta tolerable; y 3) la comparación de la IDA o ingesta tolerable con la exposición probable al agente (definición provisional, podrá modificarse cuando se disponga de la definición del JECFA).

- i) En aquellos casos en que el JECFA haya realizado una evaluación de la inocuidad y el CCFAC o la CAC determinen que hace falta orientación científica suplementaria, el CCFAC o la CAC podrán hacer una petición más específica al JECFA a fin de obtener la orientación científica necesaria para adoptar una decisión sobre gestión de riesgos.
- j) Las recomendaciones del CCFAC a la CAC en materia de gestión de riesgos por lo que respecta a los aditivos alimentarios se guiarán por los principios que se describen en el Preámbulo y en los anexos pertinentes de la Norma General del Codex para los Aditivos Alimentarios.
- k) Las recomendaciones del CCFAC a la CAC en materia de gestión de riesgos por lo que respecta a los contaminantes y las sustancias tóxicas naturales se regirán por los principios que se describen en el Preámbulo y en los anexos pertinentes de la Norma General del Codex para los Contaminantes y las Toxinas Naturales Presentes en los Alimentos.
- l) Las recomendaciones del CCFAC a la CAC en materia de gestión de riesgos relativas a los aspectos de las normas alimentarias relacionados con la salud y la inocuidad tendrán que basarse en las evaluaciones de los riesgos realizadas por el JECFA, y en otros factores legítimos que sean pertinentes para la protección de la salud de los consumidores y para la garantía de prácticas leales en el comercio de alimentos de conformidad con los *Criterios para tomar en cuenta los otros factores mencionados en la 2ª Declaración de Principios*.
- m) Las recomendaciones del CCFAC a la CAC en materia de gestión de riesgos tendrán que tomar en cuenta las incertidumbres correspondientes y los factores de inocuidad descritos por el JECFA.
- n) El CCFAC sólo tendrá que ratificar dosis máximas de uso para aquellos aditivos respecto de los cuales: 1) el JECFA haya establecido especificaciones de identidad y pureza, y 2) el JECFA haya concluido una evaluación de la inocuidad o haya realizado una evaluación cuantitativa de los riesgos.
- o) El CCFAC sólo tendrá que ratificar niveles máximos para aquellos contaminantes respecto de los cuales: 1) el JECFA haya concluido una evaluación de la inocuidad o haya realizado una evaluación cuantitativa de los riesgos, y 2) pueda determinarse el nivel del contaminante en los alimentos mediante los planes de muestreo y métodos de análisis apropiados utilizados por el Codex. El CCFAC deberá tener en cuenta las capacidades analíticas de los países en desarrollo a menos que consideraciones relacionadas con la salud pública exijan un criterio diferente.
- p) Cuando recomiende dosis máximas de uso de aditivos o niveles máximos para contaminantes y sustancias tóxicas naturales presentes en los alimentos, el CCFAC tendrá que tomar en cuenta las diferencias en la exposición alimentaria y los hábitos regionales y nacionales de consumo de alimentos evaluados por el JECFA.
- q) Antes de concluir propuestas relativas a límites máximos para contaminantes y sustancias tóxicas naturales, el CCFAC recabará el asesoramiento científico del JECFA sobre la validez de los aspectos relacionados con el análisis y el muestreo, la distribución de las concentraciones de contaminantes y sustancias tóxicas naturales presentes en los alimentos y otras cuestiones técnicas y científicas pertinentes, incluida la exposición alimentaria, según convenga para proporcionar una base científica apropiada a su asesoramiento al CCFAC.
- r) Al establecer sus normas, códigos de prácticas y directrices, el CCFAC tendrá que indicar claramente cuándo aplica, además de la evaluación de riesgos del JECFA, otros factores legítimos de interés para la protección de la salud de los consumidores y para la garantía de prácticas leales en el comercio de alimentos de conformidad con los *Criterios para tomar en cuenta los otros factores mencionados en la 2ª Declaración de Principios* y tendrá que especificar los motivos que le inducen a hacerlo.
- s) La comunicación de riesgos del CCFAC al JECFA comprende el establecimiento de prioridades respecto de las sustancias que haya de examinar el JECFA con miras a obtener la mejor evaluación de riesgos posible, a los efectos de determinar condiciones de uso inocuo de los aditivos alimentarios y elaborar niveles máximos seguros o códigos de prácticas para los contaminantes y las sustancias tóxicas naturales presentes en los alimentos.

t) Cuando prepare su lista de prioridades para el examen de las sustancias por parte del JECFA, el CCFAC tendrá en cuenta los aspectos siguientes:

- la protección de los consumidores desde el punto de vista de la salud y la prevención de prácticas comerciales desleales;
- el mandato del CCFAC;
- el mandato del JECFA;
- el Plan Estratégico de la Comisión del Codex Alimentarius, sus planes pertinentes de trabajo y los *Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos*;
- la calidad, cantidad, idoneidad y disponibilidad de los datos pertinentes para llevar a cabo una evaluación de riesgos, comprendidos los datos procedentes de los países en desarrollo;
- las perspectivas de concluir el trabajo en un período de tiempo razonable;
- la diversidad de las legislaciones nacionales y cualesquiera impedimentos evidentes al comercio internacional;
- los efectos sobre el comercio internacional (es decir, la magnitud del problema en el comercio internacional);
- las necesidades y preocupaciones de los países en desarrollo; y
- la labor ya emprendida por otras organizaciones internacionales.

u) Cuando remita sustancias al JECFA, el CCFAC tendrá que proporcionarle información de antecedentes y explicará de manera clara los motivos de la petición cuando se proponga la evaluación de alguna sustancia química.

v) El CCFAC podrá remitir también una variedad de opciones en materia de gestión de riesgos a fin de recibir orientación del JECFA sobre los riesgos inherentes y la probable reducción de los riesgos asociada con cada opción.

w) El CCFAC pide al JECFA que estudie cualesquiera métodos o directrices que esté examinando el CCFAC con el fin de determinar dosis máximas para el uso de aditivos alimentarios o niveles máximos para contaminantes y sustancias tóxicas naturales. El CCFAC realiza tales peticiones a fin de recibir orientación del JECFA sobre las limitaciones, la aplicabilidad y los medios apropiados para poner en práctica el método o las directrices en la labor del CCFAC.

4. JECFA

x) El JECFA se encarga principalmente de realizar las evaluaciones de riesgos sobre las cuales el CCFAC, y en último término la CAC, basan sus decisiones sobre gestión de riesgos.

y) El JECFA debería seleccionar a los expertos científicos sobre la base de su competencia e independencia, teniendo en cuenta la representación geográfica para garantizar que abarque todas las regiones.

z) El JECFA debería esforzarse por proporcionar al CCFAC evaluaciones de riesgos basadas en principios científicos que comprendan los cuatro componentes de las evaluaciones de riesgos definidos por la CAC, y evaluaciones de la inocuidad que puedan servir de base para los debates del CCFAC sobre gestión de riesgos. Por lo que respecta a los contaminantes y las sustancias tóxicas naturales, el JECFA debería determinar en la medida de lo posible los riesgos asociados con los diversos niveles de ingestión. Sin embargo, teniendo en cuenta la falta de información apropiada, incluidos datos sobre los seres humanos, en el futuro previsible esa labor sólo podrá ser posible en unos pocos casos. Por lo que respecta a los aditivos, el JECFA debería seguir aplicando su proceso de evaluación de la inocuidad para establecer la ingestión diaria admisible (IDA).

aa) El JECFA debería esforzarse por proporcionar al CCFAC evaluaciones cuantitativas de los riesgos y evaluaciones de la inocuidad de aditivos alimentarios, contaminantes y sustancias tóxicas naturales basadas en principios científicos y realizadas de manera transparente.

- bb) El JECFA debería proporcionar información al CCFAC sobre la aplicabilidad y cualesquiera dificultades de la evaluación de los riesgos para la población en general y para subgrupos particulares de ésta y, en la medida de lo posible, debería determinar los riesgos para poblaciones que pueden presentar una mayor vulnerabilidad (por ejemplo, niños, mujeres en edad de procrear, ancianos).
- cc) Asimismo el JECFA debería esforzarse por proporcionar al CCFAC las especificaciones de identidad y pureza indispensables para la evaluación del riesgo relacionado con el empleo de aditivos.
- dd) El JECFA debería esforzarse por basar sus evaluaciones de riesgos en datos mundiales, incluidos los procedentes de países en desarrollo. Esos datos comprenderán datos de vigilancia epidemiológica y estudios de exposición.
- ee) El JECFA se encarga de evaluar la exposición a aditivos, contaminantes y sustancias tóxicas naturales.
- ff) Al determinar la ingestión de aditivos o de contaminantes y sustancias tóxicas naturales en el curso de sus evaluaciones de riesgos, el JECFA debería tener en cuenta las diferencias regionales en las modalidades de consumo de alimentos.
- gg) El JECFA debería notificar al CCFAC sus opiniones científicas sobre los aspectos relacionados con la validez y la distribución de los datos disponibles acerca de los contaminantes y las sustancias tóxicas naturales presentes en los alimentos que se hayan utilizado en las evaluaciones de la exposición, y debería facilitar información detallada sobre la magnitud de la contribución a la exposición aportada por determinados alimentos que pueda ser pertinente para las medidas u opciones en materia de gestión de riesgos adoptadas por el CCFAC.
- hh) El JECFA debería comunicar al CCFAC la magnitud y el origen de las incertidumbres en sus evaluaciones de riesgos. Al comunicar esta información el JECFA debería proporcionar al CCFAC una descripción de la metodología y los procedimientos que haya utilizado para estimar cualesquiera incertidumbres en su evaluación de riesgos.
- ii) El JECFA debería comunicar al CCFAC el fundamento de todos los supuestos utilizados en sus evaluaciones de riesgos, incluidos los supuestos por omisión utilizados para explicar las incertidumbres.
- jj) La presentación del JECFA al CCFAC sobre los resultados de las evaluaciones de riesgos se limitará a exponer sus deliberaciones, así como las conclusiones de sus evaluaciones de riesgos y evaluaciones de la inocuidad, de manera completa y transparente. La comunicación de las evaluaciones de riesgos del JECFA no incluirá las consecuencias de sus análisis sobre el comercio u otras repercusiones no relacionadas con la salud pública. En caso de que el JECFA incluyera evaluaciones de riesgos de otras opciones de gestión de riesgos, deberá asegurarse de que estén en consonancia con los Principios de Aplicación Práctica para el Análisis de Riesgos del Codex Alimentarius y los principios de análisis de riesgos aplicados por el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos.
- kk) Al establecer el programa para una reunión del JECFA, la Secretaría del JECFA colabora estrechamente con el CCFAC para asegurar que se aborden en tiempo oportuno las prioridades del CCFAC en materia de gestión de riesgos. Por lo que respecta a los aditivos alimentarios, normalmente la Secretaría del JECFA debería conceder prioridad en primer lugar a los compuestos a los que se haya asignado una IDA temporal o un valor equivalente. En segundo lugar normalmente se debería conceder prioridad a los aditivos alimentarios o grupos de aditivos que se hayan evaluado con anterioridad y para los cuales se haya estimado una IDA o un valor equivalente y se disponga de nueva información. En tercer lugar se debería conceder normalmente prioridad a los aditivos alimentarios que no hayan sido evaluados anteriormente. Por lo que respecta a los contaminantes y las sustancias tóxicas naturales, la Secretaría del JECFA debería conceder prioridad a las sustancias que planteen un riesgo importante para la salud pública y que constituyan además un problema conocido o previsto en el comercio internacional.
- ll) Al establecer el programa para una reunión del JECFA, la Secretaría del JECFA debería conceder prioridad a las sustancias que constituyan un problema conocido o previsto en el comercio internacional o que planteen una situación de emergencia o un riesgo inminente para la salud pública.

PROYECTO DE POLÍTICA DEL CCFAC PARA LA EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A CONTAMINANTES Y TOXINAS PRESENTES EN ALIMENTOS O GRUPOS DE ALIMENTOS

(En el Trámite 8 del procedimiento)

Introducción

1. No es necesario establecer límites máximos (LM) para todos los alimentos que contienen un contaminante o una toxina. El Preámbulo de la Norma General del Codex para los Contaminantes y las Toxinas Presentes en los Alimentos señala, en su apartado 1.3.2, que “deberán establecerse niveles máximos solamente para aquellos alimentos en que el contaminante pueda hallarse en cantidades tales que puedan resultar importantes para el cómputo de la exposición total del consumidor. Deberán fijarse de tal forma que el consumidor resulte suficientemente protegido”. El establecimiento de normas para los alimentos cuya contribución a la exposición dietética es reducida requeriría unas actividades de observancia que no contribuirían en medida significativa a obtener resultados sanitarios.
2. La evaluación de la exposición constituye uno de los cuatro componentes de la evaluación de riesgos dentro del marco de análisis de riesgos adoptado por el Codex como base para todos los procesos de establecimiento de normas. La contribución estimada de grupos de alimentos o alimentos específicos a la exposición dietética total a un contaminante en relación con un valor de referencia cuantitativo de peligro sanitario (como la IDMTP o la ISTP) proporciona información adicional necesaria en el establecimiento de prioridades para la gestión de riesgos de los grupos de alimentos o alimentos específicos. Las evaluaciones de la exposición deben estar dirigidas por políticas claramente estructuradas elaboradas por el Codex con objeto de aumentar la transparencia de las decisiones sobre gestión de riesgos.
3. La finalidad del presente anexo es señalar las etapas de la selección y el análisis de datos sobre contaminantes emprendidos por el JECFA a petición del CCFAC para realizar una evaluación de la exposición dietética.
4. Los siguientes componentes destacan aspectos de la evaluación por el JECFA de la exposición a contaminantes y toxinas que contribuyen a asegurar la transparencia y la coherencia de las evaluaciones de riesgos realizadas basándose en criterios científicos. El JECFA evalúa la exposición a contaminantes y toxinas presentes en los alimentos a petición del CCFAC. El CCFAC tendrá en cuenta esta información al examinar las opciones de gestión de riesgos y formular recomendaciones relativas a los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos.

1: ESTIMACIÓN DE LA EXPOSICIÓN DIETÉTICA TOTAL A UN CONTAMINANTE O UNA TOXINA PRESENTES EN ALIMENTOS O GRUPOS DE ALIMENTOS

5. El JECFA calcula la exposición dietética total a un contaminante o una toxina basándose en los datos sobre los niveles de contaminantes en los alimentos y sobre la cantidad de alimentos consumidos facilitados por los Estados Miembros y por el Programa operativo para el sistema de laboratorios de análisis de alimentos del Sistema mundial de vigilancia del medio ambiente (SIMUVIMA). La exposición dietética total se expresa como porcentaje de la ingestión tolerable (p.ej. IDTP, ISTP u otro punto de referencia toxicológico adecuado). En el caso de un carcinógeno con un umbral poco claro, el JECFA utiliza los datos disponibles sobre ingestión, combinados con los datos sobre la potencia carcinogénica, para calcular los riesgos potenciales para la población.
6. Los niveles medianos o medios de contaminantes presentes en los alimentos se determinan a partir de los datos analíticos disponibles remitidos por los países y a partir de otras fuentes. Estos datos se combinan con la información disponible sobre las dietas regionales recopilada por el SIMUVIMA/Alimentos para calcular estimaciones de la exposición dietética en las distintas regiones del mundo. El JECFA estima cuáles de las dietas regionales del SIMUVIMA/Alimentos probablemente se aproximan a la ingestión tolerable o la superan.
7. En algunos casos, el JECFA puede utilizar los datos nacionales disponibles sobre consumo de contaminantes y/o consumo de los distintos alimentos para proporcionar estimaciones más exactas de la exposición dietética total, particularmente de grupos vulnerables como los niños.

8. El JECFA lleva a cabo evaluaciones de la exposición cuando así lo pide el CCFAC, utilizando las dietas regionales del programa SIMUVIMA/Alimentos y, de ser necesario, los datos nacionales de consumo disponibles, para estimar las consecuencias de la exposición dietética correspondiente a los distintos niveles máximos propuestos a fin de informar al CCFAC sobre tales opciones de gestión de riesgos.

2: IDENTIFICACIÓN DE ALIMENTOS O GRUPOS DE ALIMENTOS QUE CONTRIBUYEN EN MEDIDA SIGNIFICATIVA A LA EXPOSICIÓN TOTAL AL CONTAMINANTE O TOXINA EN LA DIETA

9. A partir de las estimaciones de exposición dietética, el JECFA identifica los alimentos o grupos de alimentos que contribuyen en medida significativa a la exposición, de conformidad con los criterios del CCFAC para la selección de grupos de alimentos que contribuyen a la exposición.

10. El CCFAC determina los criterios para la selección de los alimentos o grupos de alimentos que contribuyen en medida significativa a la exposición total a un contaminante o una toxina en la dieta. Estos criterios se basan en el porcentaje de la ingestión tolerable (o análogo valor de referencia de peligro para la salud) aportado por un determinado alimento o grupo de alimentos y en el número de regiones (según la definición de dietas regionales del SIMUVIMA/Alimentos) en las que la exposición dietética supera dicho porcentaje.

11. Los criterios son los siguientes:

a) Alimentos o grupos de alimentos en los que la exposición al contaminante o la toxina representa aproximadamente el 10 por ciento² o más de la ingestión tolerable (o análogo valor de referencia de peligro para la salud) en una de las dietas regionales del SIMUVIMA/Alimentos

o

b) Alimentos o grupos de alimentos en los que la exposición al contaminante o la toxina representa aproximadamente el 5 por ciento o más de la ingestión tolerable (o análogo valor de referencia de peligro para la salud) en dos o más de las dietas regionales del SIMUVIMA/Alimentos

o

c) Alimentos o grupos de alimentos que pueden tener un impacto significativo en la exposición de grupos específicos de consumidores, aunque la exposición no supere el 5 por ciento de la ingestión tolerable (o análogo valor de referencia de peligro para la salud) en ninguna de las dietas regionales del SIMUVIMA/Alimentos. Éstos se considerarían caso por caso.

3: TRAZADO DE CURVAS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS CONCENTRACIONES DEL CONTAMINANTE EN GRUPOS DE ALIMENTOS O ALIMENTOS ESPECÍFICO (concomitante con la sección 2 o fase sucesiva)

12. Si el CCFAC lo solicita, el JECFA emplea los datos analíticos disponibles sobre los niveles del contaminante o toxina en los alimentos o grupos de alimentos identificados como contribuyentes significativos a la exposición dietética para trazar curvas de distribución de las concentraciones del contaminante en determinados alimentos. El CCFAC tendrá en cuenta esta información cuando considere las opciones de gestión de riesgos y, cuando proceda, para proponer los niveles más bajos posibles, globalmente, de los contaminantes o toxinas en los alimentos.

13. Teóricamente, para trazar las curvas de distribución, el JECFA debería utilizar datos individuales procedentes de muestras compuestas o datos analíticos agregados. Cuando dichos datos no estuvieran disponibles, se deberían utilizar datos agregados (por ejemplo, la media y la desviación estándar geométrica). No obstante, el JECFA debería validar los métodos para trazar las curvas de distribución utilizando datos agregados.

14. Al presentar las curvas de distribución al CCFAC, el JECFA deberá, en la medida de lo posible, proporcionar información completa sobre los intervalos de contaminación en los alimentos (es decir, tanto el valor máximo como los valores atípicos) y sobre la proporción de alimentos o grupos de alimentos que contienen estos niveles de contaminantes o toxinas.

² Redondeado al décimo (1/10) del punto porcentual más cercano.

4: EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS Y DE PRODUCCIÓN EN LOS NIVELES DE CONTAMINANTES PRESENTES EN LOS ALIMENTOS O GRUPOS DE ALIMENTOS (concomitante con la sección 2 o fase sucesiva)

15. Si el CCFAC lo solicita, el JECFA evalúa el efecto potencial de diversas prácticas agrícolas y de producción en los niveles de contaminantes presentes en los alimentos, en la medida en que existan datos científicos en que puedan basarse dichas evaluaciones. El CCFAC tiene esta información en cuenta cuando examine las opciones de gestión de riesgos y para proponer códigos de prácticas.

16. El CCFAC propone decisiones sobre gestión de riesgos teniendo en cuenta esta información. Con objeto de perfeccionar las decisiones, el CCFAC podrá solicitar al JECFA que realice una segunda evaluación para examinar situaciones de exposición específicas basadas en las opciones de gestión de riesgos propuestas. El JECFA deberá seguir desarrollando el método de evaluación de la exposición potencial a contaminantes en relación con las opciones de gestión de riesgos propuestas.

**PROYECTO DE CRITERIOS
PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS PRIORIDADES DE LOS TRABAJOS**

Cuando un Comité del Codex tenga el propósito de elaborar una norma, código de prácticas o texto afín, de conformidad con su mandato, deberá examinar ante todo las prioridades establecidas por la Comisión en el plan estratégico, los resultados pertinentes del examen crítico efectuado por el Comité Ejecutivo y la perspectiva de completar el trabajo en un plazo razonable. Deberá evaluar, asimismo, la propuesta respecto de los criterios que se exponen a continuación.

Si la propuesta es ajena al mandato del Comité, deberá informarse de la propuesta a la Comisión, por escrito, presentando a la vez las propuestas de enmienda al mandato del Comité que se estimen necesarias.

CRITERIOS

Criterio general:

La protección del consumidor desde el punto de vista de la salud, la seguridad alimentaria, garantizando prácticas leales en el comercio de alimentos y teniendo en cuenta las necesidades identificadas de los países en desarrollo.

Criterios aplicables a las cuestiones generales:

- a) Diversificación de las legislaciones nacionales e impedimentos resultantes o posibles que se oponen al comercio internacional.
- b) Objeto de los trabajos y establecimiento de prioridades entre las diversas secciones de los trabajos.
- c) Trabajos ya iniciados por otros organismos internacionales en este campo y /o propuestos por el organismo o los organismos pertinentes internacionales de carácter intergubernamental.

Criterios aplicables a los productos:

- a) Volumen de producción y consumo en los diferentes países y volumen y relaciones comerciales entre países.
- b) Diversificación de las legislaciones nacionales e impedimentos resultantes o posibles que se oponen al comercio internacional.
- c) Mercado internacional o regional potencial.
- d) Posibilidades de normalización del producto.
- e) Regulación de las principales cuestiones relativas a la protección del consumidor y al comercio en las normas generales existentes o propuestas.
- f) Número de productos que necesitarían normas independientes, indicando si se trata de productos crudos, semielaborados o elaborados..
- g) Trabajos ya iniciados por otros organismos internacionales en este campo y /o propuestos por el organismo o los organismos pertinentes internacionales de carácter intergubernamental.

PROYECTO DE DIRECTRICES PARA LOS GRUPOS DE TRABAJO BASADOS EN LA PRESENCIA FÍSICA

INTRODUCCIÓN

Los grupos de trabajo se crearán para desempeñar tareas específicas y todos los Miembros podrán participar en ellos. Además, tendrán en cuenta los problemas que plantea la participación de los países en desarrollo y sólo se crearán después de que se haya llegado a un consenso en el Comité correspondiente para establecerlos y de que se hayan examinado otras soluciones posibles.

Las reglas de procedimiento y directrices para el funcionamiento de un Comité del Codex se aplican, *mutatis mutandis*, a los grupos de trabajo creados por ese Comité, a no ser que las presentes Directrices dispongan lo contrario.³

Las presentes directrices aplicables a todo grupo de trabajo basado en la presencia física de los Comités del Codex (denominado en lo sucesivo "grupo de trabajo") se aplicarán también a los grupos de trabajo creados por los Comités Coordinadores Regionales y los grupos especiales intergubernamentales.

COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

MIEMBROS

Los miembros de un grupo de trabajo notificarán su participación en el mismo al Presidente del Comité del Codex y la secretaría del país hospedante del Comité.

Cuando un Comité del Codex cree un grupo de trabajo, deberá garantizar en la medida de lo posible que la participación en el mismo sea representativa de los Miembros de la Comisión.

OBSERVADORES

Los Observadores tendrán que notificar al Presidente del Comité del Codex y la secretaría del país hospedante del Comité su intención de participar en un grupo de trabajo. Los Observadores podrán participar en todas las reuniones y actividades de un grupo de trabajo, a no ser que los miembros del Comité dispongan lo contrario.

ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

Un Comité del Codex podrá decidir que el grupo de trabajo sea dirigido por la Secretaría del gobierno hospedante o por otro Miembro de la Comisión (en lo sucesivo denominados "el país hospedante") que se haya prestado voluntariamente a asumir esa responsabilidad y haya sido aceptado por el Comité.

PRESIDENCIA

Al país hospedante le incumbirá la responsabilidad de designar a la persona que presida el grupo de trabajo. Para seleccionar a esa persona, el país hospedante podrá aplicar, si fuere pertinente, los *Criterios para la elección de los Presidentes*.⁴

³ Son especialmente pertinentes a este respecto las disposiciones de las "Directrices para los gobiernos hospedantes de comités del Codex o grupos intergubernamentales especiales", las "Directrices para la celebración de reuniones de los comités del Codex o grupos intergubernamentales especiales" y las "Directrices para los presidentes de los comités del Codex o grupos intergubernamentales especiales".

⁴ Véase ALINORM 04/27/5 – Anexo IV. Estos criterios fueron adoptados por la Comisión del Codex Alimentarius en su 27º periodo de sesiones y se incluirán en la próxima edición del Manual de Procedimiento.

SECRETARÍA

El país hospedante se encargará de proporcionar al grupo de trabajo todos los servicios de conferencia necesarios, incluidos los de secretaría, y cumplirá con todas exigencias aprobadas por el Comité cuando se creó el grupo de trabajo.

FUNCIONES Y MANDATO

El mandato del grupo de trabajo lo establecerá el Comité en sesión plenaria, se circunscribirá a la tarea para la que se ha creado y, en principio, no deberá ser modificado ulteriormente.

El mandato deberá definir con precisión el o los objetivos que se pretenden alcanzar con la creación del grupo de trabajo, así como la(s) lengua(s) que se va(n) a utilizar. Deberán ofrecerse servicios de interpretación en todas las lenguas del Comité, a no ser que éste disponga lo contrario.

El mandato indicará claramente en qué plazo deberán estar ultimados los trabajos. Las propuestas o recomendaciones de un grupo de trabajo se presentarán al Comité para que éste las examine. Esas propuestas o recomendaciones no tendrán carácter vinculante para el Comité.

El grupo de trabajo se disolverá en cuanto hayan finalizado los trabajos previstos o cuando haya expirado el plazo fijado para realizarlos, o en cualquier otro momento si así lo decide el Comité del Codex que lo estableció.

En un grupo de trabajo no se podrá tomar ninguna decisión en nombre del Comité, ni proceder a ninguna votación sobre cuestiones de fondo o procedimiento.

REUNIONES

FECHA

Las reuniones de los grupos de trabajo podrán celebrarse en cualquier momento, ya sea en concomitancia con la reunión del Comité que los haya creado, ya sea en el intervalo entre dos reuniones de éste.

Cuando la reunión de un grupo de trabajo tenga lugar en el intervalo entre dos reuniones del Comité, tendrá que organizarse de manera que el grupo de trabajo pueda presentar su informe al Comité con antelación suficiente a la celebración de la siguiente reunión de este último, a fin de que los países u otras partes interesadas que no formen parte del grupo puedan formular observaciones sobre las propuestas que éste pueda presentar al Comité.

Si durante una reunión del Comité se reúne un grupo de trabajo, la reunión del grupo deberá organizarse de manera que todas las delegaciones presentes en la reunión del Comité puedan asistir a la del grupo de trabajo.

NOTIFICACIÓN DE REUNIÓN Y PROGRAMA PROVISIONAL

Las reuniones del grupo de trabajo serán convocadas por el Presidente designado por el país hospedante.

Si se ha previsto que el grupo de trabajo se reúna en el intervalo entre dos reuniones del Comité, al país hospedante le corresponderá preparar, traducir y difundir la notificación y el programa provisional de toda reunión de un grupo de trabajo. Esos documentos deberán enviarse a todos los Miembros y Observadores que hayan manifestado su deseo de participar en la reunión y se difundirán con la mayor antelación posible a la celebración de ésta.

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

La secretaría del país hospedante difundirá las observaciones formuladas por escrito a todas las personas interesadas.

PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS

La secretaría del país hospedante difundirá los documentos por lo menos dos meses antes de que comience la reunión.

Los documentos para la reunión preparados por los participantes se enviarán a la Secretaría del país hospedante con la suficiente antelación.

CONCLUSIONES

Después de la reunión de un grupo de trabajo, la Secretaría del país hospedante remitirá lo antes posible a la Secretaría Conjunta FAO/OMS y la secretaria del país hospedante del Comité un ejemplar de las conclusiones finales, así como una lista de los participantes.

La Secretaría Conjunta FAO/OMS se encargará de difundir con suficiente antelación las conclusiones de los grupos de trabajo, en forma de documento de debate o de trabajo, así como la lista de los participantes, entre todos los Puntos de Contacto del Codex y los Observadores, a fin de que éstos puedan disponer del tiempo necesario para examinar a fondo las recomendaciones de los grupos de trabajo.

La Secretaría Conjunta FAO/OMS se encargará de que esas conclusiones figuren en los documentos distribuidos para la siguiente reunión del Comité del Codex.

El grupo de trabajo informará por conducto de su Presidente sobre el estado de adelanto de sus trabajos en la siguiente reunión del Comité que lo creó.

PROYECTO DE DIRECTRICES PARA LOS GRUPOS DE TRABAJO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

INTRODUCCIÓN

La búsqueda de un consenso mundial y una mayor aceptabilidad de las normas del Codex exigen la colaboración de todos los miembros del Codex, así como una participación activa de los países en desarrollo.

Es necesario realizar esfuerzos especiales para incrementar la participación de los países en desarrollo en los Comités del Codex, intensificando el uso de las comunicaciones por escrito, y más concretamente la participación a distancia mediante el correo electrónico, Internet y otras técnicas modernas, en el contexto de los trabajos que se efectúen en el intervalo entre dos reuniones de los Comités.

Cuando decidan emprender un trabajo en el intervalo entre dos de sus reuniones, los Comités del Codex examinarán prioritariamente la posibilidad de crear grupos de trabajo por medios electrónicos.

Las reglas de procedimiento y directrices para el funcionamiento de un Comité del Codex se aplican, *mutatis mutandis*, a los grupos de trabajo por medios electrónicos creados por ese Comité, a no ser que las presentes Directrices dispongan lo contrario.⁵

Las presentes directrices aplicables a los grupos de trabajo por medios electrónicos de los Comités del Codex se aplicarán también a los creados por los Comités Coordinadores Regionales y los grupos intergubernamentales especiales.

COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

MIEMBROS

Los miembros de un grupo de trabajo por medios electrónicos notificarán su participación al Presidente del Comité del Codex y la secretaria del país hospedante del Comité.

Cuando un Comité del Codex cree un grupo de trabajo por medios electrónicos deberá procurar, en la medida de lo posible, que quienes lo compongan sean representativos de los miembros de la Comisión.

OBSERVADORES

Los Observadores tendrán que notificar al Presidente del Comité del Codex y la secretaria del país hospedante del Comité su intención de participar en un grupo de trabajo. Los Observadores podrán participar en todas las reuniones y actividades de un grupo de trabajo, a no ser que los miembros del Comité dispongan lo contrario.

ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

Un Comité del Codex podrá decidir que el grupo de trabajo por medios electrónicos sea dirigido por la Secretaría del gobierno hospedante o por otro Miembro de la Comisión (en lo sucesivo denominados “el país hospedante”) que se haya prestado voluntariamente a asumir esa responsabilidad y haya sido aceptado por el Comité. Los Miembros del Codex –por conducto de los Puntos de Contacto nacionales– y las organizaciones que gozan de la calidad de Observadores deberán notificar al país hospedante quiénes van a participar en el grupo de trabajo por medios electrónicos.

⁵ Son especialmente pertinentes a este respecto las disposiciones de las “Directrices para los gobiernos hospedantes de comités del Codex o grupos intergubernamentales especiales”, las “Directrices para la celebración de reuniones de los comités del Codex o grupos intergubernamentales especiales”, las “Directrices para los presidentes de los comités del Codex o grupos intergubernamentales especiales” y las “Directrices para los grupos de trabajo basados en la presencia física”.

DIRECCIÓN

El país hospedante se encargará de la dirección del grupo de trabajo por medios electrónicos para el que haya sido designado.

La actividad de un grupo de trabajo por medios electrónicos se realizará exclusivamente por dichos medios.

SECRETARÍA

El país hospedante se encargará de proporcionar a la secretaría del grupo de trabajo por medios electrónicos todos los servicios necesarios para su funcionamiento, en particular el equipamiento informático, y cumplirá con todas exigencias aprobadas por el Comité cuando se creó el grupo de trabajo.

FUNCIONES Y MANDATO

El mandato del grupo de trabajo por medios electrónicos lo establecerá el Comité en sesión plenaria, se circunscribirá a la tarea para la que se ha creado y, en principio, no deberá ser modificado ulteriormente.

El mandato deberá definir con precisión el (los) objetivo(s) que se pretende(n) alcanzar con la creación del grupo de trabajo, así como la(s) lengua(s) que se va(n) a utilizar. Deberán ofrecerse servicios de interpretación en todas las lenguas del Comité, a no ser que éste disponga lo contrario.

El mandato indicará claramente en qué plazo deberán estar ultimados los trabajos.

El grupo de trabajo por medios electrónicos se disolverá en cuanto hayan finalizado los trabajos previstos o cuando haya expirado el plazo fijado para realizarlos, o en cualquier otro momento si así lo decide el Comité del Codex que lo estableció.

En un grupo de trabajo por medios electrónicos no se podrá tomar ninguna decisión en nombre del Comité, ni proceder a ninguna votación sobre cuestiones de fondo o procedimiento.

NOTIFICACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS Y PROGRAMA DE TRABAJO

Al país hospedante le corresponderá preparar y traducir la notificación de inicio de la actividad de un grupo de trabajo por medios electrónicos y el programa de trabajo, así como difundirlos entre todos los Miembros y Observadores que hayan manifestado su deseo de contribuir a los trabajos del grupo.

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Cuando se difundan los proyectos de documentos y las peticiones de formulación de observaciones, se pedirán los nombres, funciones y direcciones de correo electrónico de todas las personas que deseen efectuar aportaciones a las actividades del grupo de trabajo por medios electrónicos.

Los participantes presentarán sus observaciones por medios electrónicos exclusivamente. El país hospedante se encargará de difundir esas aportaciones entre todas las personas interesadas.

Cada participante deberá estar informado de las aportaciones de los demás.

En cada reunión del Comité del Codex que haya establecido el grupo de trabajo, el país hospedante presentará un informe sobre el estado de adelanto de sus trabajos señalando cuántos países han enviado aportaciones. Una recopilación de esas aportaciones tendrá que estar disponible.

PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Los documentos se enviarán a la Secretaría del país hospedante con la antelación suficiente.

Todos los documentos remitidos por un participante durante la actividad de un grupo de trabajo por medios electrónicos tendrán que ser difundidos por el país hospedante entre los demás participantes del grupo.

Deberán tenerse en cuenta los imperativos de tipo técnico (tamaños y formatos de los archivos, límites de la amplitud de banda, etc.) y se prestará una atención especial a la tarea de garantizar la más amplia difusión de todos los documentos disponibles.

CONCLUSIONES

Después de la reunión de un grupo de trabajo por medios electrónicos, la Secretaría del país hospedante remitirá lo antes posible un ejemplar de las conclusiones finales y una lista de los participantes a la Secretaría Conjunta FAO/OMS y la secretaría del país hospedante del Comité.

La Secretaría Conjunta FAO/OMS se encargará de difundir con suficiente antelación las conclusiones de los grupos de trabajo por medios electrónicos en forma de documento de discusión o de trabajo, así como la lista de los participantes, entre todos los Puntos de Contacto del Codex y los Observadores, a fin de que éstos puedan disponer del tiempo necesario para examinar a fondo las recomendaciones de los grupos de trabajo.

La Secretaría Conjunta FAO/OMS velará por que esas conclusiones figuren entre los documentos distribuidos para la siguiente reunión del Comité del Codex que creó el grupo de trabajo.

PROYECTO DE PRINCIPIOS REVISADOS SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES EN LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

1. FINALIDAD

La colaboración con las organizaciones no gubernamentales internacionales tiene por objeto asegurar que la Comisión del Codex Alimentarius disponga de información, asesoramiento y asistencia de expertos de las organizaciones no gubernamentales internacionales, y permitir a las organizaciones que representan a sectores importantes de la opinión pública y tienen autoridad en sus esferas de competencia profesional y técnica expresar las opiniones de sus miembros y desempeñar una función adecuada para asegurar la armonización de los intereses intersectoriales de los distintos órganos sectoriales competentes, en los planos nacional, regional y mundial. Los acuerdos concertados con tales organizaciones tendrán por objeto contribuir a los fines de la Comisión del Codex Alimentarius, asegurando la máxima cooperación de las organizaciones no gubernamentales internacionales en la realización de su programa.

2. TIPOS DE RELACIONES

Se reconocerá sólo una categoría de relaciones, a saber, la “calidad de observador”; todos los demás contactos, incluidas las relaciones de trabajo, se considerarán de carácter officiosos.

3. ORGANIZACIONES QUE REÚNEN LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER LA “CALIDAD DE OBSERVADOR”

1. Las siguientes organizaciones reunirán los requisitos necesarios para obtener la calidad de observador:

- Organizaciones internacionales no gubernamentales que mantienen relaciones consultivas, relaciones consultivas especiales o de enlace con la FAO;
- Organizaciones internacionales no gubernamentales que mantienen relaciones oficiales con la OMS; y
- Organizaciones no gubernamentales que:
 - a) son internacionales en su estructura y radio de acción, y son representativas de la especialidad a la que se dedican;
 - b) se ocupan de cuestiones que abarcan una parte de toda la esfera de actividades de la Comisión;
 - c) tienen finalidades y propósitos que están en consonancia con el Estatuto de la Comisión del Codex Alimentarius; y
 - d) cuentan con un órgano rector permanente, una Secretaría, representantes autorizados y procedimientos y mecanismos sistemáticos para comunicarse con sus miembros en los diversos países. Sus miembros ejercerán el derecho de voto en relación con sus políticas o actividades, o bien dispondrán de otros mecanismos adecuados para expresar sus opiniones; y
 - e) se han creado como mínimo tres años antes de solicitar la concesión de la calidad de observador.

2. A efectos del apartado a) *supra*, se considerará que las organizaciones internacionales no gubernamentales son "internacionales en su estructura y radio de acción" cuando poseen miembros y realizan actividades en tres países por lo menos. Los Directores Generales de la FAO y la OMS podrán, previo dictamen del Comité Ejecutivo, conceder la calidad de observador a las organizaciones que no cumplen con este requisito, si se desprende claramente de su expediente de candidatura que podrán aportar una contribución importante a la consecución de los objetivos de la Comisión del Codex Alimentarius.

4. PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA “CALIDAD DE OBSERVADOR”

4.1 ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES QUE MANTIENEN RELACIONES CONSULTIVAS U OFICIALES CON LA FAO O LA OMS

La “calidad de observador” se concederá a las organizaciones no gubernamentales internacionales que mantienen relaciones consultivas, relaciones consultivas especiales o de enlace con la FAO, o a las organizaciones no gubernamentales internacionales que mantienen relaciones oficiales con la OMS, que comuniquen al Secretario de la Comisión del Codex Alimentarius su deseo de participar regularmente en los trabajos de la Comisión o de uno o varios de los órganos auxiliares de la Comisión.⁶ Podrán asimismo pedir que se les invite a participar en reuniones específicas de la Comisión o de sus órganos auxiliares o con carácter especial.

4.2 ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES QUE NO MANTIENEN RELACIONES CONSULTIVAS U OFICIALES CON LA FAO NI CON LA OMS

Antes de establecer cualquier tipo de relación formal con una organización no gubernamental, dicha organización deberá facilitar al Secretario de la Comisión la información que se indica en el Anexo a estos Procedimientos.

El titular de la Secretaría de la Comisión verificará si la información suministrada por la organización está completa y efectuará una evaluación inicial para averiguar si la organización cumple con los requisitos consignados en la Sección 3 de los presentes Principios. En caso de duda, el titular de la Secretaría consultará a los Directores Generales de la FAO y la OMS y podrá, si procede, tratar de conseguir más informaciones y clarificaciones de la organización.

Una vez ultimadas satisfactoriamente la verificación y evaluación mencionadas en el párrafo *supra*, el titular de la Secretaría de la Comisión presentará al Comité Ejecutivo la candidatura de la organización y toda la información pertinente recibida de ésta para que dicho órgano emita su dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 del Artículo VIII del Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius.

El titular de la Secretaría de la Comisión remitirá a los Directores Generales el expediente de candidatura de la organización solicitante, junto con toda la información pertinente recibida de ésta y el dictamen del Comité Ejecutivo, para que éstos decidan si se le debe conceder la calidad de observador. Si se desestima una candidatura, no se volverá a examinar por regla general ninguna nueva solicitud hasta que hayan transcurrido dos años desde el momento en que los Directores Generales adoptaron la decisión relativa a la solicitud primigenia.

El titular de la Secretaría de la Comisión informará a cada organización sobre la decisión que adopten los Directores Generales con respecto a su candidatura y, en caso de que ésta fuese desestimada, comunicará una explicación de la decisión por escrito.

Por lo general, no se concederá la calidad de observador en reuniones específicas a organizaciones que sean miembros de una organización más amplia ya autorizada y que se propone representarlas en dichas reuniones.

5. PRIVILEGIOS Y OBLIGACIONES

Las organizaciones no gubernamentales internacionales a las que se haya concedido la calidad de observador tendrán los siguientes privilegios y obligaciones:

5.1 PRIVILEGIOS DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES INTERNACIONALES A LAS QUE SE HA CONCEDIDO “LA CALIDAD DE OBSERVADOR”

La organización reconocida como entidad con calidad de observador podrá:

⁶ La expresión “órganos auxiliares” significa todo órgano establecido en virtud del Artículo IX del Reglamento de la Comisión.

- a) enviar un observador (sin derecho de voto) a los períodos de sesiones de la Comisión, acompañado si desea, de asesores; recibir del Secretario de la Comisión, antes del período de sesiones, todos los documentos de trabajo y de examen del mismo; comunicar a la Comisión, por escrito y en forma no resumida, sus opiniones; y, previa invitación del Presidente⁷, participar en los debates;
- b) enviar un observador (sin derecho de voto) a las reuniones de los órganos auxiliares que se especifiquen, acompañado, si desea, de asesores; recibir de los Secretarios de los órganos auxiliares, antes de la reunión, todos los documentos de trabajo y de examen de la misma; comunicar a estos órganos, por escrito y en forma no resumida, sus opiniones; y, previa invitación del Presidente² participar en los debates;
- c) ser invitada por los Directores Generales a participar en reuniones o seminarios organizados en el marco del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias sobre los temas de su especialidad, y si no participase de este modo, podrá presentar sus puntos de vista por escrito en cualquiera de tales reuniones o seminarios;
- d) recibir documentos e informes acerca de las reuniones planificadas sobre temas convenidos con la Secretaría;
- e) bajo la responsabilidad de su órgano rector, presentar declaraciones escritas sobre cuestiones sometidas al examen de la Comisión, redactadas en uno de los idiomas de ésta al Secretario, el cual podrá comunicarlas a la Comisión o al Comité Ejecutivo, según proceda.

5.2 OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES A LAS QUE SE HA CONCEDIDO LA “CALIDAD DE OBSERVADOR”

Toda organización a la que se haya concedido la calidad de observador deberá:

- a) cooperar plenamente con la Comisión del Codex Alimentarius para el logro de los objetivos del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias;
- b) determinar, en cooperación con la Secretaría, las formas y procedimientos de coordinar las actividades dentro de la esfera de actividades del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, con el fin de evitar toda duplicación y superposición de trabajos;
- c) contribuir, en lo posible, y a solicitud de los Directores Generales, a promover un mejor conocimiento y comprensión de la Comisión del Codex Alimentarius y del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias mediante sesiones apropiadas u otras formas de publicidad;
- d) enviar al Secretario de la Comisión, sobre la base de un intercambio de información, sus informes y publicaciones que versen sobre temas que atañen a todas o algunas esferas de actividad de la Comisión;
- e) informar con premura al Secretario de la Comisión acerca de las modificaciones en cuanto a su estructura y a sus miembros, así como de los cambios importantes que se produzcan en su Secretaría y de cualquier otra modificación importante de la información suministrada de conformidad con el Anexo de los presentes Principios.

6. REVISIÓN DE LA “CALIDAD DE OBSERVADOR”

Los Directores Generales podrán suprimir la calidad de observador a toda organización que ya no cumpla con los criterios aplicables en el momento en que se le concedió dicha calidad, o por motivos de índole excepcional, de conformidad con el procedimiento establecido en esta sección.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo *supra*, cuando la organización internacional no gubernamental a la que se haya concedido la calidad de observador no haya asistido a ninguna reunión o no haya remitido observaciones por escrito durante cuatro años, se podrá considerar que no tiene suficiente interés para justificar la continuación de dicha relación.

Si los Directores Generales estiman que se cumplen las condiciones señaladas en el párrafo *supra*, informarán en consecuencia a la organización interesada, invitándola a que formule sus observaciones. Los Directores Generales pedirán el dictamen del Comité Ejecutivo y le presentarán todas las observaciones

⁷ El hecho de que un observador sea invitado a una reunión del Codex y represente en la misma a una organización no gubernamental internacional no implica que a esta organización se le concede una calidad diferente de la que ya goza.

formuladas por la organización. Teniendo en cuenta el dictamen emitido por el Consejo Ejecutivo y las observaciones formuladas por la organización, los Directores Generales, decidirán si le debe retirar la calidad de observador. La presentación de una nueva candidatura por parte de la misma organización no se examinará por regla general hasta que hayan transcurrido dos años a partir del momento en que los Directores Generales adoptaron la decisión de retirarle la calidad de observador.

El Secretario informará a la Comisión del Codex Alimentarius acerca de las relaciones entre la Comisión del Codex Alimentarius y las organizaciones internacionales no gubernamentales establecidas de acuerdo con los procedimientos vigentes, y facilitará una lista de las organizaciones a las que se haya concedido la calidad de observador indicando a qué miembros representan. El titular de la Secretaría también informará a la Comisión sobre toda retirada de la calidad de observador a una organización.

La Comisión examinará periódicamente estos principios y procedimientos y, en caso necesario, estudiará cualquier enmienda que parezca oportuna.

ANEXO: INFORMACIÓN EXIGIDA A LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES QUE SOLICITEN LA “CALIDAD DE OBSERVADOR ”

- a) Nombre oficial de la organización en los distintos idiomas (con las siglas correspondientes)
- b) Dirección postal completa, teléfono, fax y correo electrónico, así como una dirección de télex o de un sitio Internet, según proceda.
- c) Finalidades y sectores temáticos (mandato) de la organización, y métodos operativos. (inclúyanse estatuto, constitución, normas internas, reglamento, etc.). Fecha de creación.
- d) Las organizaciones miembros (nombre y dirección de cada afiliado nacional, sistema de afiliación, número de miembros, cuando sea posible, y nombres de los funcionarios principales. Si la organización está integrada por distintos miembros, se ruega indicar el número aproximado en cada país). Si la organización es de tipo federal y cuenta entre sus miembros con organizaciones internacionales no gubernamentales, se le pedirá que comunique si alguno de esos miembros goza ya de la calidad de observador ante la Comisión del Codex Alimentarius.
- e) Estructura (asamblea o conferencia; consejo u otro tipo de órgano rector; tipo de secretaría general; comisiones sobre temas especiales, si las hay; etc.).
- f) Fuente de financiación (por ejemplo, contribuciones de los miembros, financiación directa, contribuciones externas o subvenciones).
- g) Reuniones (indicar la frecuencia y la asistencia media; enviar el informe de la reunión anterior; incluidas las resoluciones aprobadas) que se ocupan de cuestiones que atañen a todas o algunas esferas de actividad de la Comisión.
- h) Relaciones con otras organizaciones internacionales:
 - Naciones Unidas y otros órganos (indicar si mantienen relaciones consultivas o de otro tipo.
 - Otras organizaciones internacionales (documentar las actividades esenciales).
- i) Contribución prevista al Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias.
- j) Actividades anteriores realizadas en nombre de o relacionadas con la Comisión del Codex Alimentarius y del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias (indicar cualquier relación de los afiliados nacionales con los Comités Coordinadores Regionales y/o los puntos de contacto o comités nacionales del Codex durante los tres años últimos años como mínimo anteriores a la solicitud).
- k) Esfera de actividad en la que se solicita su participación en calidad de observador (Comisión y/o órganos auxiliares). Si más de una organización con intereses similares solicita la calidad de observador en un campo de actividad, se exhortará a dichas organizaciones a que se unan en una federación o asociación a efectos de su participación. Si la formación de dicha organización no es factible, deberán exponerse en la solicitud las razones de la imposibilidad.
- l) Las candidaturas presentadas anteriormente para solicitar la calidad de observador ante la Comisión del Codex Alimentarius, comprendidas las presentadas por organizaciones miembros de la organización solicitante. Si la candidatura fue aceptada, se deberá indicar cuándo y por qué se puso un término a la calidad de observador. Si la candidatura fue desestimada, se deberá indicar qué motivos se adujeron para rechazarla.

- m) Idioma en el cual se debe enviar la documentación a las organizaciones no gubernamentales internacionales (español, francés o inglés).
- n) Nombre, función y dirección de la persona que facilita la información.
- o) Firma y fecha.

**PROYECTO DE DIRECTRICES
SOBRE LA COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS
Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES INTERGUBERNAMENTALES
PARA LA ELABORACIÓN DE NORMAS Y TEXTOS AFINES**

ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1) Estas directrices establecen las modalidades de cooperación entre la Comisión del Codex Alimentarius y las organizaciones internacionales intergubernamentales para la elaboración de normas alimentarias o textos afines.
- 2) Estas directrices deberán tenerse en cuenta conjuntamente con el “Procedimiento uniforme para la elaboración de normas del Codex y textos afines”.

TIPOS DE COOPERACIÓN

- 3) La Comisión del Codex Alimentarius podrá emprender la elaboración de cualquier norma o texto afín en cooperación con otra entidad u organización intergubernamental.
- 4) Esa cooperación podrá consistir en:
 - a) una cooperación en las etapas iniciales de la preparación de una norma del Codex o un texto afín;
 - b) una cooperación mediante un intercambio mutuo de información y una participación en reuniones.

ORGANIZACIÓN COLABORADORA

- 5) La organización colaboradora deberá poseer la calidad de observador ante la Comisión del Codex Alimentarius.
- 6) La organización colaboradora deberá tener en materia de admisión de miembros⁸ principios [equivalentes]⁹ a los que constituyen la base de la admisión en calidad de miembro a la Comisión del Codex Alimentarius, así como principios equivalentes en materia de establecimiento de normas.¹⁰

COOPERACIÓN EN LAS ETAPAS INICIALES DE PREPARACIÓN DE UNA NORMA O TEXTO AFÍN DEL CODEX¹¹

- 7) La Comisión o uno de sus órganos auxiliares, a reserva de la aprobación de la Comisión y teniendo en cuenta el examen crítico efectuado por el Comité Ejecutivo, si es necesario, podrá encomendar la preparación inicial de un anteproyecto de norma o texto afín a una organización intergubernamental internacional que sea competente en uno de los ámbitos interesados, en particular los mencionados en el Anexo A del Acuerdo MSF de la OMC, caso por caso, a condición de que quede establecida la voluntad de la organización colaboradora para emprender ese trabajo. Estos textos se difundirán en el Trámite 3 del Procedimiento uniforme para la elaboración de normas del Codex y textos afines. Cuando sea conveniente,

⁸ Por “principios [equivalentes] en materia de admisión de miembros” se deberá entender que se admite en calidad de miembros de la organización a todos los Miembros y Miembros Asociados de la FAO y la OMS.

⁹ Este vocablo se ha puesto entre corchetes en espera del dictamen de los Asesores Jurídicos de la FAO y la OMS sobre el término “*equivalente*”.

¹⁰ Por “principios [equivalentes] en materia de elaboración de normas” se deberá entender los que figuran en las Decisiones generales la Comisión establecidas en el Apéndice del Manual de Procedimiento.

¹¹ Véase también el Artículo 1 de los Estatutos de la Comisión del Codex Alimentarius, el Trámite 2 del Procedimiento Uniforme para la elaboración de Normas del Codex y Textos Afines y el mandato del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas (Manual de Procedimiento, 14ª edición).

se asociará a las organizaciones intergubernamentales internacionales a las que se refiere el Anexo A del Acuerdo MSF de la OMC a la elaboración de normas o textos afines en el Trámite 3 de dicho procedimiento. La Comisión encomendará las siguientes etapas al órgano auxiliar pertinente del Codex en el marco del Procedimiento para la elaboración de normas

8) La Comisión o uno de sus órganos auxiliares podrá utilizar la totalidad o parte de una norma internacional o texto afín, elaborados por una organización intergubernamental con competencias en el ámbito correspondiente, como base para elaborar un proyecto de norma o texto afín propuesto en el Trámite 2 del Procedimiento de Elaboración, a reserva de que la organización colaboradora esté de acuerdo. El proyecto de norma o texto afín propuesto se difundirá en el Trámite 3 del Procedimiento uniforme para la elaboración de normas del Codex y textos afines.

COOPERACIÓN MEDIANTE UN INTERCAMBIO MUTUO DE INFORMACIÓN Y UNA PARTICIPACIÓN EN REUNIONES

9) La Comisión o uno de sus órganos auxiliares podrá identificar una organización intergubernamental con una competencia específica que revista una importancia especial para la labor de la Comisión. Se podrá alentar a esa organización a que participe activamente en los trabajos de elaboración de normas realizados por la Comisión y sus órganos auxiliares.

10) La Comisión o uno de sus órganos auxiliares podrá invitar a sus reuniones, de manera precisa o periódicamente, a una organización con una competencia específica que revista una importancia especial para los trabajos de la Comisión, a fin de que le presente sus trabajos pertinentes.

11) La Comisión o uno de sus órganos auxiliares podrá recomendar que el Presidente de la Comisión, el Presidente del órgano auxiliar correspondiente o, si ninguno de ellos estuviera disponible, un Vicepresidente o el Secretario de la Comisión, según proceda, participen en calidad de observadores en las reuniones de la organización colaboradora, a reserva de que dicha organización esté de acuerdo.

12) La Comisión o uno de sus órganos auxiliares podrá recomendar que el Presidente o el Secretario de la Comisión remitan a la organización colaboradora las observaciones, opiniones u otras informaciones pertinentes de la Comisión relativas a los trabajos de establecimiento de normas internacionales en ámbitos de interés mutuo.

13) La Comisión o uno de sus órganos auxiliares podrá recomendar a los Directores Generales de la FAO y la OMS que firmen un acuerdo apropiado con el director ejecutivo de la organización colaboradora, a fin de determinar modalidades específicas que faciliten la prosecución de la cooperación entre la Comisión y dicha organización, tal como se expone en los párrafos precedentes.

**PROYECTO DE ENMIENDA AL REGLAMENTO DEL CODEX SOBRE EL DERECHO A
DIRIGIRSE A LA PRESIDENCIA**

ARTÍCULO V – NUEVO PÁRRAFO 5

En las sesiones plenarias de la Comisión, el representante de un Miembro podrá designar a un suplente que tendrá derecho a hacer uso de la palabra y votar sobre cualquier cuestión, en nombre su delegación. Además, a petición de un representante o de cualquier suplente que éste designe, el Presidente podrá autorizar a un asesor a que intervenga sobre cualquier tema específico.

(La numeración de los actuales párrafos 5 y 6 se modificará en consecuencia).